



Aprueba Convenio de Prestación de Servicios entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, y **Fundación (PARÉNTESIS)**, R.U.T. 72.421.000-7, para la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de sustancias estupefacientes o sicotrópicas, población específica mujeres, para el período 2013-2014.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2.180

SANTIAGO, 18 DE JUNIO DE 2013



VISTO: Lo previsto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; en la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en el Decreto Supremo N° 250, de Hacienda, de 2004 que estableció el Reglamento de la Ley individualizada precedentemente; en el Decreto Supremo N° 1.763, de Hacienda, de 2008, y en el Decreto Supremo N° 1.383, de Hacienda, de 2011, que modificaron el Reglamento de la Ley N° 19.886 antes señalado; en la Ley N° 20.641, Ley de Presupuestos para el sector público para el año 2013; en la Ley N° 20.502 que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; en el Decreto Supremo N° 58 de 18 de enero de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Resolución Exenta N° 1.447, de 19 de abril de 2013, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, que aprueba bases administrativas y técnicas de propuesta pública para contratar la compra de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de sustancias estupefacientes o sicotrópicas, población específica mujeres, para el periodo 2013-2014; en la Resolución Exenta N° 1.886, de 27 de mayo de 2013, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, que adjudica la propuesta pública antes mencionada, y autoriza contratar con **Fundación (PARÉNTESIS)**, y

M. S. M. M. E. R. E. / P. O. V. I. A. / R. E. G. I. S. T. R. O. / S. / A. M. S. / M. U. B.

Distribución:

- 1.- División Jurídica SENDA
- 2.- División de Administración y Finanzas SENDA
- 3.- **Fundación (PARÉNTESIS)** (Dirección: Lafayette N° 1610, comuna de Independencia).
- 4.- Oficina de Partes.

S-5688/13

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.
2. Que, para tales efectos y para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en el artículo 19 letra j) de la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, se encuentra facultado para celebrar contratos con entidades públicas o privadas destinados a otorgar tratamiento y rehabilitar a personas afectadas por el consumo de drogas estupefacientes o sicotrópicas y alcohol.
3. Que, en este contexto, SENDA licitó públicamente, a través del portal www.mercadopublico.cl, con el ID **662237-16-LP13**, la compra de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de sustancias estupefacientes o sicotrópicas, población específica de mujeres, para el periodo 2013-2014, propuesta pública cuyas bases administrativas y técnicas fueron aprobadas por Resolución Exenta N° 1.447, de 19 de abril de 2013, de este Servicio.
4. Que, mediante Resolución Exenta N° 1.886, de 27 de mayo de 2013, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol adjudicó la propuesta pública antes mencionada, y autorizó la contratar con **Fundación (PARÉNTESIS), R.U.T. 72.421.000-7**, la compra de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de sustancias estupefacientes o sicotrópicas.
5. Que, por lo anterior, con fecha 29 de mayo de 2013, **Fundación (PARÉNTESIS)** y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol suscribieron un contrato de prestación de servicios para la compra de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de sustancias estupefacientes o sicotrópicas, cuyo objeto corresponde la prestación de los servicios señalados correspondientes a la línea de servicio N° 1 de la mencionada licitación pública, contrato que requiere ser sancionado por la dictación del correspondiente acto administrativo que lo apruebe.
6. Se deja constancia que **Fundación (PARÉNTESIS)** es un proveedor hábil para contratar con el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, cumpliendo con todos los requisitos exigidos en la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento, y que no ha sido condenado por prácticas antisindicales o por infracción a los derechos fundamentales del trabajador en los últimos dos años, de acuerdo a lo publicado por la Dirección del Trabajo.
7. Que, de igual forma, se deja constancia que **Fundación (PARÉNTESIS)** presentó, ante SENDA, los Certificados de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales emitidos por la Dirección del Trabajo que acreditan que esta Entidad no registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores, o con los trabajadores contratados en los últimos dos años desde la suscripción del referido contrato que mediante este acto administrativo se aprueba.

8. Que, en virtud de lo señalado en los considerandos anteriores vengo en dictar la siguiente;

RESOLUCIÓN

ARTICULO PRIMERO: Apruébese el Convenio de Compra de Servicios celebrado con fecha 29 de mayo de 2013, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y **Fundación (PARÉNTESIS)**, en virtud del cual este servicio público le encomienda a la referida entidad el otorgamiento de los meses de planes de tratamiento y rehabilitación para personas con consumo problemático de sustancias estupefacientes o sicotrópicas, establecidos en la cláusula séptima del convenio que por este acto se aprueba.

ARTÍCULO SEGUNDO: El gasto que irrogará para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, el convenio de compra de servicios que se aprueba por la presente resolución exenta, ascenderá durante el período 2013-2014, a la suma de **\$135.630.360.-**

Esta cantidad el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, la pondrá a disposición de **Fundación (PARÉNTESIS)** en el número de cuotas, por los montos, dentro del plazo y modalidades estipuladas por las partes contratantes en las cláusulas sexta del convenio que se aprueba por la presente resolución exenta.

Con todo, el gasto que irrogará para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, el Convenio de Compra de Servicios que se aprueba por la presente Resolución, ascenderá durante el año 2013, a la suma de **\$49.969.080.-**

El gasto antes indicado se financiará con cargo a los recursos consultados en la partida 05-09-01-24-03-001 del Presupuesto del año 2013.

Se deja expresa constancia que la cantidad de planes que se contratarán durante el año 2014, queda sujeta a la disponibilidad presupuestaria que establezca la Ley de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2014 y al cumplimiento de los requisitos contemplados para el gasto.

ARTÍCULO TERCERO: La entrega de los recursos que deberá hacer este Servicio a **Fundación (PARÉNTESIS)**, en virtud del convenio que se aprueba por la presente resolución exenta, se efectuará una vez que el presente acto administrativo se encuentre totalmente tramitado.

ARTÍCULO CUARTO: Dejase constancia que con el objeto de garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones que contrae en virtud del convenio de compra de servicios que por el presente acto se aprueba, y las obligaciones laborales y previsionales de sus trabajadores, **Fundación (PARÉNTESIS)** hizo entrega al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, de una **póliza de seguro**, número **115764**, de la Aseguradora **HDI Seguros**, tomada a favor del señalado Servicio por

un monto de \$6.781.518.-, impuestos incluidos, equivalente al 5% del monto total del convenio, y cuya vigencia es hasta el 01 de abril de 2015, cubriendo íntegramente el plazo de ejecución del mismo.

ARTÍCULO QUINTO: El texto del convenio que se aprueba por la presente Resolución, es del tenor siguiente:

CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA, Y FUNDACIÓN (PARÉNTESIS) PARA LA COMPRA DE MESES DE PLANES DE TRATAMIENTO PARA PERSONAS CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE SUSTANCIAS ESTUPEFACIENTES O SICOTRÓPICAS, POBLACIÓN ESPECÍFICA, PARA EL PERIODO 2013-2014.

En **Santiago de Chile**, a 29 de mayo de 2013, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, en adelante indistintamente “el Servicio” o “SENDA”, R.U.T. 61.980.170-9, representado por su Directora Nacional doña María Francisca Florenzano Valdés, ambos domiciliados en Agustinas N° 1235, piso 6, comuna y ciudad de Santiago, por una parte y Fundación (PARÉNTESIS), R.U.T. 72.421.000-7, en adelante “la Entidad”, representada, según se acreditará, por don **Pablo Santos Egenau Pérez**, R.U.T. 7.366.484-5, ambos con domicilio en calle Lafayette N° 1610, comuna de Independencia, ciudad de Santiago, por la otra, han convenido lo siguiente:

PRIMERO: Del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, es un servicio público descentralizado, dotado de patrimonio y personalidad jurídica propia, que tiene por objeto la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de sustancias estupefacientes o sicotrópicas, e ingestión abusiva de alcohol, y del tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas que presentan el consumo de dichas sustancias estupefacientes o sicotrópicas. Le corresponde también la elaboración de una estrategia nacional de drogas y alcohol.

En cumplimiento de dicho objeto, y conforme a lo que dispone el artículo 19, letra j), de la Ley N° 20.502, corresponde al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, celebrar acuerdos con instituciones públicas o privadas que digan relación directa con la ejecución de políticas, planes y programas de prevención del consumo de drogas y alcohol, así como el tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.

En este contexto, con fecha 20 de febrero de 2013, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol suscribió un convenio de Colaboración Técnica y Financiera con el Ministerio de Salud, destinado a implementar Programas de Tratamiento y Rehabilitación de personas con problemas derivados del consumo de drogas, alcohol y otras sustancias estupefacientes o sicotrópicas, el que regula la forma en que se prestarán los servicios objeto del presente contrato.

SEGUNDO: Del Contexto de la Contratación.

En el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, licitó públicamente, a través del portal www.mercadopublico.cl, con el ID **662237-16-LP13**, la compra de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de sustancias estupefacientes o sicotrópicas, para población específica de mujeres.

En el referido proceso de licitación, **Fundación (PARÉNTESIS)** se adjudicó, mediante Resolución Exenta N° 1.886, de 27 de mayo de 2013, la línea de servicio licitada por lo que, mediante este acto, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, y la Entidad mencionada, manifiestan su acuerdo de contratar los meses de planes de tratamiento que en la cláusula séptima del presente contrato, y su anexo se señalan.

TERCERO: Normativa y Documentos Aplicables.

Este contrato se rige por las normas de la Ley 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, y por los siguientes documentos, que se consideran parte integrante del mismo:

1. Convenio de Colaboración Técnica y Financiera entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y el Ministerio de Salud, aprobado mediante Resolución Exenta N° 724, de 20 de febrero de 2013, de SENDA.
2. Bases Administrativas, Técnicas y Anexos de la Licitación, aprobados por Resolución Exenta N° 1.447, de 19 de abril de 2013, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.
3. Propuesta técnica presentada por la Entidad.
4. Resolución Exenta N° 1.886, de 27 de mayo de 2013, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, que adjudica la licitación pública ID **662237-16-LP13**.

En caso de discrepancias, estas se interpretaran en forma armónica a las bases de la licitación pública ID **662237-16-LP13**.

CUARTO: Objeto del Contrato.

Por medio de este contrato **Fundación (PARÉNTESIS)**, a través de los establecimientos de su dependencia, se obliga a otorgar la cantidad de meses los planes de tratamiento señalados en la cláusula séptima del presente contrato, de acuerdo a los términos y condiciones que se expresan en el mismo.

Un mes de plan tratamiento corresponde a un mes en que una persona con problemas de consumo de sustancias ilícitas participa de un plan de tratamiento y rehabilitación que contempla un conjunto intervenciones y prestaciones recomendables asociadas al cumplimiento de los objetivos terapéuticos del mismo, de acuerdo al proceso terapéutico en que se encuentra.

El plan de tratamiento objeto del presente convenio es el **Plan Residencial Específico para Mujeres Adultas (PR-PM)**, compuesto por las siguientes intervenciones y prestaciones:

- Consulta médica.
- Consulta psiquiátrica.
- Consulta de salud mental.
- Intervención psicosocial (individual, familiar y de grupo).
- Consulta psicológica.
- Psicoterapia individual.
- Psicoterapia de grupo.
- Psicodiagnóstico.
- Visita domiciliaria.
- Exámenes de laboratorio que se requieran.
- Medicamentos si corresponde.

Estas intervenciones y prestaciones se realizan en un régimen de internación de 24 horas, preferentemente en una modalidad de comunidad terapéutica, para obtener el logro de los objetivos terapéuticos, destinado a mujeres adultas con diagnóstico de consumo perjudicial o dependencia a sustancias psicoactivas con y sin hijos, embarazadas o no, con compromiso biopsicosocial severo (múltiples tratamientos previos, consumo y/o tráfico en miembros de la familia, sin red de apoyo familiar y social, con trastorno psiquiátrico severo compensado, percepción disminuida o ausente de autoeficacia).

Tanto la duración del plan, como la frecuencia de las prestaciones entregadas deben corresponder a lo que la usuaria necesita. Un panel de expertos sugiere una duración aproximada de 12 meses con permanencia de 7 días, en una jornada terapéutica de 5 a 7 horas cada día, y una concentración de intervenciones diarias no menor a 5 (incorpora permisos fines de semana u otros similares).

A su vez, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, se compromete a pagar los servicios otorgados por la referida entidad.

QUINTO: Duración del Contrato.

Las partes dejan expresa constancia que el presente contrato tendrá vigencia desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del mismo y hasta el 31 de diciembre de 2014, siempre que la Ley de presupuesto vigente para el año 2014 contemple dichos recursos.

No obstante lo anterior, por razones de buen servicio, esto es la necesidad imperiosa que tiene el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol de otorgar tratamiento a una población específica de mujeres que presenta un consumo problemático de drogas, los servicios objeto del presente convenio se entregarán a partir de la fecha de suscripción del mismo. Con todo, en ningún caso SENDA procederá al pago sino desde la fecha de total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente contrato.

SEXTO: Precio, Forma de Pago y Reajustes.

Para los efectos de esta cláusula, se entenderá por mes de plan de tratamiento **efectivamente otorgado**, cuando se cumpla la condición de persona beneficiaria de FONASA (que sean beneficiarios del D.F.L. N° 1, Libro II, de 2005 del Ministerio de Salud), y la Entidad tenga en el registro en el Sistema de Gestión de Tratamiento (SISTRAT), a lo menos una prestación al mes, de las mencionadas en el documento: "Norma y Orientaciones Técnicas de los Planes de Tratamiento y Rehabilitación para Personas Adultas con Problemas Derivados del Consumo de Drogas", establecido para cada uno de los planes de tratamiento y rehabilitación definidos por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol,

conjuntamente con el Ministerio de Salud.

Se descontaran los meses de planes de tratamiento y rehabilitación que no cumplan con las exigencias mínimas de calidad para ser considerados como tales de acuerdo a los criterios mencionados anteriormente. Este descuento se hará efectivo en la remesa de recursos posterior a las evaluaciones señaladas en la cláusula décima primera de este contrato.

1. Precio y su Reajuste:

El monto total del presente convenio asciende a la cantidad total de \$135.630.360.-, impuestos incluidos.

Los recursos que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, está dispuesto a destinar por cada unidad de mes de plan residencial de tratamiento para población específica de mujeres es de \$594.870.- Este precio podrá ser reajustado en el mes de enero de 2014 conforme al reajuste que experimente el Índice de Precios al Consumidor (IPC), con un tope del 2,8% en el respectivo año.

Con todo, los recursos que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, destinará por cada unidad de mes de plan de tratamiento, estarán sujetos a lo que establezca la ley de presupuesto para el año 2014, reservándose este Servicio la facultad de ajustar el número de planes adjudicados mediante resolución fundada totalmente tramitada.

2. Forma de Pago:

Para el pago de los servicios la Entidad debe presentar, en la Dirección Nacional o Regional que corresponda de SENDA, una factura extendida a nombre del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, R.U.T. 61.980.170-9, dirección Agustinas N° 1235, piso 6, comuna y ciudad de Santiago, por el monto exacto de los **meses de planes de tratamiento efectivamente otorgados** en el mes que corresponda, dentro de los **tres primeros días corridos** del mes siguiente. El Servicio no pagará facturas que no se encuentren debidamente extendidas, que presenten enmiendas o estén incompletas, procediéndose a la devolución de la misma.

Recibida la factura en la Dirección Nacional o Regional que corresponda de SENDA, previa visación del documento y sus antecedentes complementarios, se procederá a su registro y pago **dentro de los 20 días corridos siguientes**.

El pago se realizará mediante la emisión de un cheque nominativo a nombre de la Entidad, el que deberá ser retirado en Agustinas N° 1235, piso 6, comuna y ciudad de Santiago o en la oficina Regional que corresponda si así es solicitado. Podrá la entidad solicitar que el pago se realice mediante el depósito del monto en la cuenta corriente bancaria de la Entidad (u otra cuenta a la vista) que ésta señale.

3. Reajuste en el Pago de los Planes de Tratamiento:

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, pagará mensualmente el monto de los planes de tratamiento que efectivamente fueron realizados por el contratista por la línea de servicio, considerando el tope máximo mensual señalado en la cláusula séptima del presente contrato, y en el número 2 de las bases administrativas y técnicas de la licitación pública ID 662237-16-LP13.

Sin perjuicio de lo anterior, durante los meses de agosto y diciembre del año 2013, este Servicio realizará un proceso de ajuste en el pago de los meses de planes de tratamiento contratados, pagando al contratista los planes de tratamiento que efectivamente realizó en el correspondiente periodo por sobre los máximos mensuales, pero bajo el máximo de planes correspondientes a dicho año. Del mismo modo, durante los meses de abril, agosto y diciembre del año 2014, SENDA realizará un proceso de ajuste en el pago de los meses de planes de tratamiento contratados conforme al cual pagará al contratista los planes de tratamiento que hubiere efectivamente realizado en el correspondiente período por sobre los máximos mensuales, pero bajo el máximo cuatrimestral de dicho año.

SÉPTIMO: De las Prestaciones.

1. Obligaciones de la Entidad:

a. **Fundación (PARÉNTESIS)** se obliga a realizar la siguiente cantidad de planes de tratamiento:

- Desde la fecha de suscripción del presente contrato hasta el 31 de diciembre de 2013, debe otorgar 12 planes de tratamiento mensuales. En consecuencia, durante el año 2013, la Entidad de otorgar un total de **84 planes de tratamiento**.
- Desde el 1 de enero de 2014 y hasta el 31 de diciembre de 2014, debe otorgar 12 planes de tratamiento mensuales. Por tanto, durante el año 2014, la entidad debe otorgar **144 planes de tratamiento**.

La cantidad de servicios que debe prestar por mes y el monto que se debe pagar por los mismos se indican detalladamente en el Anexo del presente contrato.

b. Proporcionará a las beneficiarias de los planes de tratamiento todas y cualesquiera de las prestaciones que incluye el plan de tratamiento objeto del presente convenio individualizados en la cláusula cuarta del presente convenio.

La Entidad no podrá exigir a las usuarias algún tipo de pago por las atenciones que recibirán.

c. Dadas las exigencias y la complejidad del perfil de las personas usuarias, la Entidad debe contar con un **equipo técnico** que integre distintas disciplinas (psiquiatría, psicología, enfermería, trabajo social, terapia ocupacional, técnicos, entre otros) en condiciones de realizar el tratamiento considerando las necesidades de las personas que acceden al mismo y que promueva la interdisciplinariedad y la integralidad de la intervención. Este equipo técnico debe tener formación, experiencia y características personas adecuadas para la intervención que implica el plan de tratamiento y al perfil de la persona usuaria del mismo, razón por la cual debe estar a lo previsto en el número 4.4.8 de las bases de la licitación pública ID **662237-16-LP13**.

d. En el caso de existir complicaciones médicas, psiquiátricas o de cualquier otra índole, o bien se requiera la realización de las prestaciones no cubiertas por las bases técnicas y administrativas de la licitación pública ID **662237-16-LP13**, la Entidad debe derivar a la persona en tratamiento, mediante interconsulta, a un establecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud, debiendo constar copia de dicha derivación en la respectiva ficha clínica o, en su defecto, debe ser trasladada a un centro asistencial privado siempre y cuando la persona, o familiares de ésta, opte por esta alternativa para lo cual debe firmar un

documento que explicita esta opción.

- e. Para cumplir con la integralidad y la flexibilidad que requiere la intervención en el tratamiento del consumo problemático de sustancias estupefacientes o sicotrópicas, la Entidad participará en la red de centros de tratamiento de la jurisdicción del Servicio de Salud correspondiente. Adicionalmente, participará activamente de las reuniones formales de red de alcohol y drogas y/o salud mental u otras análogas o similares, coordinará con la red de Salud General el funcionamiento del sistema de derivación y contra derivación correspondiente con el propósito de facilitar la atención y resolutivez de problemas de salud asociados, el acceso a oportunidades de apoyo a la integración social y la continuidad de la atención y cuidados en salud de las personas usuarias de los planes de tratamiento que otorgará.
- f. La Entidad se obliga a ingresar, mensualmente, en el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT) a su disposición, los datos exigidos en las fichas existentes en el mismo, a saber: Ficha de Ingreso, Ficha Mensual de Prestaciones, Ficha de Evaluación del Proceso, Ficha de Egreso, Ficha de Integración Social y Ficha de Seguimiento, todas las que tienen como objetivo contar con una información completa y homogénea de las atenciones otorgadas a las personas beneficiarias de los planes de tratamiento que se otorgarán a propósito de la suscripción del presente convenio.

El ingreso de datos, la Entidad debe realizarla en tiempo real y hasta el último día hábil del mes en que se otorgue efectivamente la prestación del servicio, con un plazo máximo de ingreso hasta el primer día del mes siguiente a aquel en que se ejecutaron las prestaciones.

En el evento de que el centro de tratamiento en donde se prestan los servicios objeto del presente contrato, por cualquier circunstancia, no pueda utilizar el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), deberá enviar al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, a través de su Dirección Regional Metropolitana, la información requerida a través de una planilla de registro diseñada en formato Excel especial para estos efectos, denominada "Planilla de Registro e Instructivo Llenado Planilla de Registros", la que será utilizada excepcionalmente. Una vez regularizado el acceso al Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), la Entidad debe poner al día el registro de la actividad realizada en la herramienta destinada para ello.

- g. La Entidad se obliga a informar al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol cualquier cambio en su propuesta técnica, como por ejemplo cambios en el nombre o la razón social, representante legal, dirección de funcionamiento; término, renovación o modificaciones en la Resolución sanitaria, cambios en el personal que presta el servicio para el contratista o cualquier otro dato o hecho relevante para la ejecución del servicio, deberá informar al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol de la ocurrencia de ese hecho, dentro de los **5 días hábiles siguientes** a su acaecimiento.
- h. La Entidad se obliga a entregar, dentro de los primeros **5 días hábiles del mes de diciembre de 2013**, y dentro de los primeros **5 días hábiles de los meses de junio y diciembre del año 2014**, los **Certificados de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales que sean necesarios**, emitidos por autoridad competente para ello, con el fin de acreditar que ella no registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus trabajadores. El periodo que debe acreditar la Entidad es desde la fecha de

suscripción del convenio hasta la fecha en que debe entregar el mencionado certificado.

En caso de que el mencionado certificado registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social de la Entidad con sus trabajadores, ésta deberá acreditar que las obligaciones adeudadas se encuentran pagadas dentro de los 30 días contados desde el vencimiento del plazo de entrega del mencionado certificado.

El incumplimiento de esta última obligación da derecho al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol a hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento y dar por terminado el contrato en los términos establecidos en el artículo 4 de la Ley 19.886.

2. Obligaciones de SENDA: el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, se compromete a pagar los servicios otorgados por la referida entidad, en los términos establecidos en la cláusula sexta del presente contrato.

Para todos los efectos SENDA no cubrirá ni financiará atenciones o prestaciones que no estén expresamente señaladas en este convenio.

OCTAVO: De las Asesorías, Supervisiones y Evaluaciones de las Prestaciones.

1. Supervisión Administrativa Financiera: El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol realizará la supervisión y el control administrativo financiero de la actividad realizada y de la calidad previsional de la usuaria del servicio, con el objeto de cautelar la adecuada ejecución del servicio contratado a través de un correcto manejo o utilización de recursos entregados, a fin de entregar a las usuarias un servicio de calidad.

Para realizar lo anterior, SENDA verificará la condición de beneficiarias de las personas en tratamiento que hayan sido informadas mediante el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), descontando de la actividad las prestaciones o tratamientos realizados a personas que no sean beneficiarios del D.F.L. N° 1, Libro II, de 2005 del Ministerio de Salud, debido a que el Servicio en ningún caso financiará atenciones a personas que no sean beneficiarias del Sistema Público de Salud.

La mencionada supervisión se efectuará con la periodicidad determinada por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, sin perjuicio de lo cual podrán igualmente realizarse visitas extraordinarias, sin aviso previo, al centro en que se otorgan los servicios contratados, producto de situaciones críticas.

Por otra parte, el financiamiento de las atenciones otorgadas a las personas beneficiarias de los planes de tratamiento, procederá sólo cuando se cumpla la condición de mes de tratamiento y rehabilitación efectivamente otorgado, procediéndose a descontar los meses de planes de tratamiento y rehabilitación que no cumplan con las exigencias mínimas de calidad para ser considerados como tales, de acuerdo a lo que establece las "Normas y Orientaciones Técnicas de los Planes de Tratamiento y Rehabilitación para Personas Adultas con Problemas Derivados del Consumo de Drogas", definidas para cada plan de tratamiento y rehabilitación, y según la información que reúnan conjuntamente el Ministerio de Salud y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, al respecto.

2. Supervisión, Asesoría y Evaluación Técnica: El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol supervisará, asesorará y evaluará técnicamente, en forma periódica, el funcionamiento y operación de los servicios licitados.

Para lo anterior, SENDA podrá contar con la colaboración técnica del Ministerio de Salud a través de los respectivos Servicios de Salud y la Secretaría Regional Ministerial de la Región Metropolitana, sin perjuicio de las facultades de supervisión y fiscalización que le competen al mencionado Ministerio en su rol de autoridad sanitaria y gestores de red a través de las referidas instituciones.

El Servicio pondrá a disposición de la Entidad la información o contactos de profesionales y técnicos que resulten relevantes para la correcta ejecución de las actividades contratadas.

La Entidad proporcionará las facilidades de acceso a los registros, informes y datos que sean requeridos por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol para su evaluación, asesoría y supervisión.

Para programar las visitas, los encargados de la asesoría y evaluación se pondrán en contacto con la Entidad, indicando los objetivos de las distintas visitas programadas y quienes asistirán a las reuniones técnicas.

Sin perjuicio de lo anterior, el Servicio, cada vez que lo estime pertinente, realizará supervisiones aleatorias mediante visitas sin previo aviso con el objeto de asegurar la calidad de los servicios prestados a los usuarios.

Con todo, lo anterior deberá hacerse siempre con el debido respeto a lo dispuesto en la Ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada, y en cualquier otra norma legal que regule el carácter secreto o reservado de la información.

Para el adecuado control y ejecución de las prestaciones, y análisis técnico de la información, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol tendrá a disposición el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT).

NOVENO: Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

Para garantizar el fiel cumplimiento del contrato y las obligaciones laborales y previsionales de sus trabajadores, **Fundación (PARÉNTESIS)** en este acto entrega al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol una garantía que consiste en una **póliza de seguro**, número **115764**, de la Aseguradora **HDI Seguros**, tomada a favor del señalado Servicio por un monto de **\$6.781.518.-**, impuestos incluidos, equivalente al 5% del monto total del convenio, y tiene una vigencia hasta el 01 de abril de 2015.

La mencionada garantía será restituida a la entidad dentro de los 5 días siguientes a su vencimiento en las oficinas del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, ubicadas en calle Agustinas N° 1235, piso 6, comuna y ciudad de Santiago.

DÉCIMO: De las Multas.

1. Causales y Monto de las Multas:

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol cobrará las multas que a continuación se indican cuándo se verifiquen las siguientes situaciones:

CAUSAL	OCASIÓN	MULTA APLICABLE
Efectuar cobros improcedentes a SENDA.	Cada vez.	10 U.F.
Incumplimiento de las normas legales, reglamentarias y administrativas que rigen el presente convenio	Cada vez.	5 U.F.
Incumplimiento de obligaciones contractuales.	Cada vez.	10 U.F.
Falta de entrega de Certificado de Cumplimiento de Laborales y Previsionales exigido en el número 7.9. de las bases administrativas y técnicas de la licitación Pública ID 662237-16-LP13 , y en la cláusula séptima del presente contrato.	Por día hábil de atraso con un tope de 15 días hábiles.	0.5 U.F.
No informar a SENDA alguno de los siguientes hechos, dentro de los 5 días hábiles siguientes a su acaecimiento: Cambio de nombre o razón social, representante legal, dirección de funcionamiento del centro de tratamiento, término, renovación o modificaciones de la Resolución Sanitaria, o cualquier otro dato o hecho relevante para la ejecución del servicio.	Cada vez.	5 U.F.
Falta de veracidad de la información registrada en el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT) respecto de las intervenciones realizadas a los usuarios.	Cada vez.	5 U.F.

2. Procedimiento de Aplicación de Multas:

En el caso de que concurra alguna de las causales mencionadas, se aplicará el siguiente procedimiento:

- a. El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol notificará por escrito a **Fundación (PARÉNTESIS)** la circunstancia (s) constitutiva del incumplimiento o infracción que haya cometido, indicando los antecedentes que lo fundamentan, y el monto de la multa que corresponde aplicar.
- b. Una vez notificado, la Entidad tendrá **5 días hábiles** para efectuar descargos, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes para acreditar fehacientemente que no tiene responsabilidad en los hechos que originan la aplicación de la multa.

- En caso de que la Entidad no presente descargos, en el plazo señalado, la multa quedará afirme, caso en que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol dictará la pertinente resolución que establece su aplicación.

- En caso de que la Entidad si presente descargos, en el plazo indicado, la Directora Nacional del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol tendrá **5 días hábiles**, contados desde la recepción de los descargos, para resolver, sea rechazándolos o acogiéndolos total o parcialmente. De lo resuelto se notificará al contratista.

- c. En contra de la resolución que establece la aplicación de la multa, procede Recurso de Reposición ante la Directora Nacional de este Servicio, el que deberá ser interpuesto dentro de los **5 días hábiles siguientes** a la notificación de la misma.

Una vez presentado el mencionado recurso, la Directora Nacional debe, dentro de los **5 días hábiles siguientes** a la presentación del mismo, resolver si lo acoge total o parcialmente.

- d. De no interponerse Recurso de Reposición en contra de la resolución que establece la aplicación de la multa, ésta quedará afirme, caso en el que este Servicio dictará el acto administrativo correspondiente que así lo establezca.
- e. El monto de la multa se rebajará del pago que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol deba efectuar a **Fundación (PARÉNTESIS)** en la factura más próxima. De no ser suficiente este monto, la citada rebaja se hará en la o las facturas siguientes.

Las notificaciones que se efectúen a la Entidad en virtud de este procedimiento, se realizarán mediante carta certificada dirigida a su domicilio. Los plazos comenzarán a contar a partir del tercer día después de despachada la carta por correo.

DÉCIMO PRIMERO: De la Evaluación del Nivel de Ejecución del Contrato y su Modificación.

1. Evaluación y Modificación de la Calidad de los Servicios:

Si con posterioridad a la suscripción del presente convenio, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol estima necesario modificar sus requerimientos de servicios en cuanto a la calidad de los mismos, modificaciones que por su magnitud representen un esfuerzo significativo para la Entidad, se evaluará y propondrá una modificación del contrato, la que se verificará en caso de mutuo acuerdo.

Con todo, ninguna de estas modificaciones podrá desnaturalizar los servicios licitados y adjudicados, lo que sucedería, por ejemplo, si se modifica la población beneficiaria del plan de tratamiento o el tipo de prestaciones que incluye cada plan, sus objetivos terapéuticos, etc.

2. Evaluación y Modificación de la Cantidad de los Planes de Tratamiento en Diciembre de 2013:

Durante el mes de **diciembre del año 2013**, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, evaluará el nivel de ejecución del presente convenio. Si producto de esta evaluación, y por razones que no le son

imputables, **Fundación (PARÉNTESIS)** no ha realizado el 100% del número de planes de tratamiento contratados para el año 2013, las partes, de mutuo acuerdo podrán modificar el contrato en términos de disminuir la cantidad de planes de tratamiento anuales y mensuales contratados para el año 2014.

Asimismo, si producto de esta evaluación SENDA constata que, en el mes de diciembre del presente año, **Fundación (PARÉNTESIS)** ha ejecutado el 100% de los planes de tratamiento contratados para el año 2013, las partes podrán modificar el presente convenio aumentando el número de planes de tratamiento anuales y mensuales adjudicados para el año 2014 a efectos de cubrir la demanda existente durante el mencionado año. Con todo, este aumento no podrá extenderse a otro tipo de plan de tratamiento.

3. Evaluación y Modificación de la Cantidad de los Planes de Tratamiento en Junio de 2014:

Durante el mes de **junio del año 2014**, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol evaluará el nivel de ejecución del presente convenio. Si producto de esta evaluación, SENDA constata que **Fundación (PARÉNTESIS)** al 30 de junio del año 2014, y por razones que no le son imputables, no ha cumplido con realizar el 50% del número de meses de planes de tratamiento anuales adjudicados, las partes podrán modificar el presente convenio en términos de disminuir la cantidad de planes de tratamiento anuales y mensuales contratados y, consecuentemente, el monto del convenio, sin que lo anterior implique la aplicación de multas contempladas en las bases administrativas y técnicas de la licitación pública ID **662237-16-LP13**, y en el presente contrato.

Asimismo, si producto de la mencionada evaluación, la Entidad presentare una ejecución completa, equivalente al 50% del total de planes de tratamiento contratados para dicho año, las partes de mutuo acuerdo podrán modificar el presente convenio aumentando el número de planes de tratamiento anuales y mensuales que fueron adjudicados para el año 2014, lo anterior a efectos de cubrir la demanda existente. Con todo, este aumento no podrá extenderse a otro tipo de plan de tratamiento.

Sin perjuicio de lo anterior, se deja expresa constancia que la compra de meses de planes de tratamiento, que deban ejecutarse durante el año 2014 estará sujeta a lo que establezca la ley de presupuesto para el sector público correspondiente a dicho año, reservándose este Servicio la facultad de requerir modificaciones al convenio suscrito con el contratista.

4. Modificación del Contrato por Cambio de la Propuesta Técnica:

Si durante la ejecución del presente contrato, **Fundación (PARÉNTESIS)** sufre cambios en su propuesta técnica, como por ejemplo cambios en el nombre o la razón social, representante legal, dirección de funcionamiento; término, renovación o modificaciones en la Resolución sanitaria, cambios en el personal que presta el servicio para el contratista o cualquier otro dato o hecho relevante para la ejecución del servicio, **deberá informar** al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol de la ocurrencia de ese hecho, dentro de los **5 días hábiles siguientes** a su acaecimiento, requiriéndose la correspondiente modificación del contrato, si es que fuere pertinente.

Sin embargo, si el cambio imposibilita la continuación del contrato, entonces se procederá a poner término inmediato al mismo, facultándose a este Servicio a hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

Toda modificación de contrato deberá ser aprobada mediante el correspondiente acto administrativo, totalmente tramitado.

Para todas estas modificaciones, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, podrá acordar mecanismos y convenios de colaboración y asesoría con el Ministerio de Salud.

DÉCIMO SEGUNDO: Del Término del Contrato.

1. Termino Anticipado del Contrato:

Sin perjuicio del plazo de vigencia del presente contrato, estipulado en su cláusula quinta, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol podrá poner término anticipado al contrato, siempre que concurren las siguientes circunstancias:

- a. Mediante carta certificada que debe hacer llegar a la Entidad con, al menos, 60 días de anticipación.
- b. Mediante resolución fundada y carta certificada que debe hacer llegar a la Entidad con 15 días de antelación a la fecha en que se desea terminar el contrato, y sin perjuicio de las acciones legales que sea del caso entablar, de verificarse alguno de los hechos que a continuación se exponen:
 - Si la Entidad fuere declarada en quiebra o cayere en estado de notoria insolvencia, a menos que la misma mejore las cauciones entregadas, o que las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
 - Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
 - Caso fortuito o fuerza mayor, comprendiéndose dentro de ellas razones de ley o de autoridad que hagan imperativo terminarlo.
 - Revocación de la autorización sanitaria del centro de tratamiento de la Entidad en que se prestan los Servicios, o cualquier otro cambio en la propuesta técnica presentada por la Entidad que imposibilite la continuación del contrato, de acuerdo a la cláusula décima del presente contrato.
 - Falta de disponibilidad presupuestaria para cubrir el pago de las prestaciones contratadas.
 - Si la Entidad le solicita a los usuarios de los planes de tratamiento el pago de la prestación de este servicio.
 - Incumplimiento grave de las obligaciones contractuales, entendiéndose por tales aquellas que pongan en riesgo el oportuno otorgamiento de los planes de tratamiento convenidos, en términos tales que, el beneficiario del plan de tratamiento convenido, no lo reciba.
 - Si a la Entidad se le hubieren aplicado dos o más multas durante un año calendario, de aquellas mencionadas en la cláusula décima del presente convenio.

- Falta de veracidad de la información o antecedentes presentados durante el proceso de licitación pública, en especial de aquellos que fueron considerados en el proceso de evaluación de la oferta presentada.
- Incumplimiento de la obligación de entrega del Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales en un plazo superior a **15 días hábiles a la fecha que debió ser entregado**, o incumplimiento de la obligación de pago de saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social de la entidad con sus actuales trabajadores, o con trabajadores contratados en los dos últimos años, todo de acuerdo a lo establecido en el número 7.9. de las bases administrativas y técnicas de la licitación Pública ID **662237-16-LP13**, y **en la cláusula séptima del presente contrato.**

En caso de término anticipado del contrato por verificarse alguna(s) cualquiera de las causales señaladas precedentemente imputables a la Entidad, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, hará efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato, pudiendo además, solicitar judicialmente la indemnización de perjuicios que corresponda, de conformidad a las reglas generales del derecho común.

Las notificaciones del término anticipado señaladas, se entenderán realizadas a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de correos respectiva.

Si el contrato termina anticipadamente, **Fundación (PARÉNTESIS)** deberá realizar las prestaciones adecuadas a las necesidades de las personas en tratamiento hasta la fecha decretada de término del mismo, además de realizar la derivación asistida de cada caso al centro de tratamiento que continuará la atención, acompañando un informe actualizado que dé cuenta del diagnóstico, plan de intervención, estado de avance de los objetivos terapéuticos, esquema farmacológico, si corresponde, y de todos aquellos datos relevantes para el éxito del proceso terapéutico y su continuidad.

Respecto del registro de las prestaciones, si el contrato termina anticipadamente, la Entidad deberá evaluar el tipo de egreso de cada una de las personas usuarias, como alta terapéutica o derivación a otro centro, con o sin convenio según corresponda.

2. Término de Mutuo Acuerdo:

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y **Fundación (PARÉNTESIS)** podrán, de común acuerdo, poner término anticipado al presente contrato, para lo cual deberán suscribir la respectiva resciliación del mismo.

DÉCIMO TERCERO: Domicilio de las Partes, Solución de Controversias Y Legislación Aplicable.

Las partes declaran que para todos los efectos del presente contrato se fijan domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO CUARTO: Personerías.

La representación con la que comparece por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, doña Francisca Florenzano Valdés, consta de su nombramiento como Directora Nacional, dispuesto por Decreto Supremo N° 58, de 18 de enero de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de don **Pablo Santos Egenau Pérez** para actuar en representación de **Fundación (PARÉNTESIS)**, consta de acta de sesión de directorio, reducida a escritura pública con fecha 25 de enero de 2012, ante el Notario Público de Santiago, doña María Loreto Zaldivar Grass, notario suplente de don Patricio Zaldivar Mackenna.

DÉCIMO QUINTO: Ejemplares.

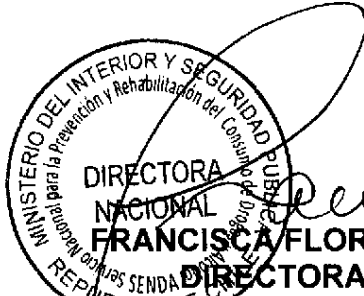
El presente Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

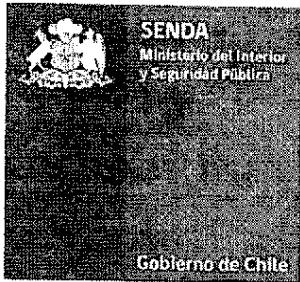
Firman: Pablo Santos Egenau Pérez. Representante Legal. Fundación (PARÉNTESIS). Francisca Florenzano Valdés. Directora Nacional. Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

ANEXO					
Línea de Servicio	Entidad	Centro de Tratamiento	Año	Número de planes por año/cantidad de planes por mes	Precio Total por año
1	Fundación (PARÉNTESIS)	Comunidad Terapéutica San Francisco de Asís	2013	84/12	\$49.969.080.-
			2014	144/12	\$85.661.280.-
TOTAL PERIODO 2013-2014					\$135.630.360.-

Firman: Pablo Santos Egenau Pérez. Representante Legal. Fundación (PARÉNTESIS). Francisca Florenzano Valdés. Directora Nacional. Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE EN EL PORTAL WWW.MERCADOPUBLICO.CL


FRANCISCA FLORENZANO VALDÉS
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL



CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA, Y FUNDACIÓN (PARÉNTESIS) PARA LA COMPRA DE MESES DE PLANES DE TRATAMIENTO PARA PERSONAS CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE SUSTANCIAS ESTUPEFACIENTES O SICOTRÓPICAS, POBLACIÓN ESPECÍFICA, PARA EL PERIODO 2013-2014.

En **Santiago de Chile**, a 29 de mayo de 2013, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, en adelante indistintamente "el Servicio" o "SENDA", R.U.T. 61.980.170-9, representado por su Directora Nacional doña María Francisca Florenzano Valdés, ambos domiciliados en Agustinas N° 1235, piso 6, comuna y ciudad de Santiago, por una parte y Fundación (PARÉNTESIS), R.U.T. 72.421.000-7, en adelante "la Entidad", representada, según se acreditará, por don **Pablo Santos Egenau Pérez**, R.U.T. 7.366.484-5, ambos con domicilio en calle Lafayette N° 1610, comuna de Independencia, ciudad de Santiago, por la otra, han convenido lo siguiente:

PRIMERO: Del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, es un servicio público descentralizado, dotado de patrimonio y personalidad jurídica propia, que tiene por objeto la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de sustancias estupefacientes o sicotrópicas, e ingestión abusiva de alcohol, y del tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas que presentan el consumo de dichas sustancias estupefacientes o sicotrópicas. Le corresponde también la elaboración de una estrategia nacional de drogas y alcohol.

En cumplimiento de dicho objeto, y conforme a lo que dispone el artículo 19, letra j), de la Ley N° 20.502, corresponde al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, celebrar acuerdos con instituciones públicas o privadas que digan relación directa con la ejecución de políticas, planes y programas de prevención del consumo de drogas y alcohol, así como el tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.

En este contexto, con fecha 20 de febrero de 2013, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol suscribió un convenio de Colaboración Técnica y Financiera con el Ministerio de Salud,



destinado a implementar Programas de Tratamiento y Rehabilitación de personas con problemas derivados del consumo de drogas, alcohol y otras sustancias estupefacientes o sicotrópicas, el que regula la forma en que se prestarán los servicios objeto del presente contrato.

SEGUNDO: Del Contexto de la Contratación.

En el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, licitó públicamente, a través del portal www.mercadopublico.cl, con el ID **662237-16-LP13**, la compra de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de sustancias estupefacientes o sicotrópicas, para población específica de mujeres.

En el referido proceso de licitación, **Fundación (PARÉNTESIS)** se adjudicó, mediante Resolución Exenta N° 1.886, de 27 de mayo de 2013, la línea de servicio licitada por lo que, mediante este acto, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, y la Entidad mencionada, manifiestan su acuerdo de contratar los meses de planes de tratamiento que en la cláusula séptima del presente contrato, y su anexo se señalan.

TERCERO: Normativa y Documentos Aplicables.

Este contrato se rige por las normas de la Ley 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, y por los siguientes documentos, que se consideran parte integrante del mismo:

1. Convenio de Colaboración Técnica y Financiera entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y el Ministerio de Salud, aprobado mediante Resolución Exenta N° 724, de 20 de febrero de 2013, de SENDA.
2. Bases Administrativas, Técnicas y Anexos de la Licitación, aprobados por Resolución Exenta N° 1.447, de 19 de abril de 2013, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.
3. Propuesta técnica presentada por la Entidad.
4. Resolución Exenta N° 1.886, de 27 de mayo de 2013, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, que adjudica la licitación pública ID **662237-16-LP13**.

En caso de discrepancias, estas se interpretaran en forma armónica a las bases de la licitación pública ID **662237-16-LP13**.



CUARTO: Objeto del Contrato.

Por medio de este contrato **Fundación (PARÉNTESIS)**, a través de los establecimientos de su dependencia, se obliga a otorgar la cantidad de meses los planes de tratamiento señalados en la cláusula séptima del presente contrato, de acuerdo a los términos y condiciones que se expresan en el mismo.

Un mes de plan tratamiento corresponde a un mes en que una persona con problemas de consumo de sustancias ilícitas participa de un plan de tratamiento y rehabilitación que contempla un conjunto intervenciones y prestaciones recomendables asociadas al cumplimiento de los objetivos terapéuticos del mismo, de acuerdo al proceso terapéutico en que se encuentra.

El plan de tratamiento objeto del presente convenio es el **Plan Residencial Específico para Mujeres Adultas (PR-PM)**, compuesto por las siguientes intervenciones y prestaciones:

- Consulta médica.
- Consulta psiquiátrica.
- Consulta de salud mental.
- Intervención psicosocial (individual, familiar y de grupo).
- Consulta psicológica.
- Psicoterapia individual.
- Psicoterapia de grupo.
- Psicodiagnóstico.
- Visita domiciliaria.
- Exámenes de laboratorio que se requieran.
- Medicamentos si corresponde.

Estas intervenciones y prestaciones se realizan en un régimen de internación de 24 horas, preferentemente en una modalidad de comunidad terapéutica, para obtener el logro de los objetivos terapéuticos, destinado a mujeres adultas con diagnóstico de consumo perjudicial o dependencia a sustancias psicoactivas con y sin hijos, embarazadas o no, con compromiso biopsicosocial severo (múltiples tratamientos previos, consumo y/o tráfico en miembros de la familia, sin red de apoyo familiar y social, con trastorno psiquiátrico severo compensado, percepción disminuida o ausente de autoeficacia).

Tanto la duración del plan, como la frecuencia de las prestaciones entregadas deben corresponder a lo que la usuaria necesita. Un panel de expertos sugiere una duración aproximada de 12 meses con permanencia de 7 días, en una jornada terapéutica de 5 a 7 horas cada día, y una concentración de intervenciones diarias no menor a 5 (incorpora permisos fines de semana u otros similares).



A su vez, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, se compromete a pagar los servicios otorgados por la referida entidad.

QUINTO: Duración del Contrato.

Las partes dejan expresa constancia que el presente contrato tendrá vigencia desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del mismo y hasta el 31 de diciembre de 2014, siempre que la Ley de presupuesto vigente para el año 2014 contemple dichos recursos.

No obstante lo anterior, por razones de buen servicio, esto es la necesidad imperiosa que tiene el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol de otorgar tratamiento a una población específica de mujeres que presenta un consumo problemático de drogas, los servicios objeto del presente convenio se entregarán a partir de la fecha de suscripción del mismo. Con todo, en ningún caso SENDA procederá al pago sino desde la fecha de total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente contrato.

SEXTO: Precio, Forma de Pago y Reajustes.

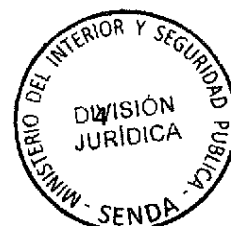
Para los efectos de esta cláusula, se entenderá por mes de plan de tratamiento **efectivamente otorgado**, cuando se cumpla la condición de persona beneficiaria de FONASA (que sean beneficiarios del D.F.L. N° 1, Libro II, de 2005 del Ministerio de Salud), y la Entidad tenga en el registro en el Sistema de Gestión de Tratamiento (SISTRAT), a lo menos una prestación al mes, de las mencionadas en el documento: "Norma y Orientaciones Técnicas de los Planes de Tratamiento y Rehabilitación para Personas Adultas con Problemas Derivados del Consumo de Drogas", establecido para cada uno de los planes de tratamiento y rehabilitación definidos por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, conjuntamente con el Ministerio de Salud.

Se descontarán los meses de planes de tratamiento y rehabilitación que no cumplan con las exigencias mínimas de calidad para ser considerados como tales de acuerdo a los criterios mencionados anteriormente. Este descuento se hará efectivo en la remesa de recursos posterior a las evaluaciones señaladas en la cláusula décima primera de este contrato.

1. Precio y su Reajuste:

El monto total del presente convenio asciende a la cantidad total de **\$135.630.360.-**, impuestos incluidos.

Los recursos que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, está dispuesto a destinar por cada unidad de mes de plan residencial de tratamiento para población específica de mujeres es de **\$594.870.-** Este precio podrá ser reajustado en el mes de enero de 2014 conforme al reajuste que experimente el Índice de Precios al Consumidor (IPC), con un tope del 2,8% en el respectivo año.



Con todo, los recursos que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, destinará por cada unidad de mes de plan de tratamiento, estarán sujetos a lo que establezca la ley de presupuesto para el año 2014, reservándose este Servicio la facultad de ajustar el número de planes adjudicados mediante resolución fundada totalmente tramitada.

2. Forma de Pago:

Para el pago de los servicios la Entidad debe presentar, en la Dirección Nacional o Regional que corresponda de SENDA, una factura extendida a nombre del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, R.U.T. 61.980.170-9, dirección Agustinas N° 1235, piso 6, comuna y ciudad de Santiago, por el monto exacto de los **meses de planes de tratamiento efectivamente otorgados** en el mes que corresponda, dentro de los **tres primeros días corridos** del mes siguiente. El Servicio no pagará facturas que no se encuentren debidamente extendidas, que presenten enmiendas o estén incompletas, procediéndose a la devolución de la misma.

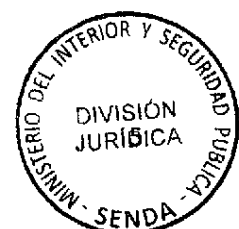
Recibida la factura en la Dirección Nacional o Regional que corresponda de SENDA, previa visación del documento y sus antecedentes complementarios, se procederá a su registro y pago **dentro de los 20 días corridos siguientes**.

El pago se realizará mediante la emisión de un cheque nominativo a nombre de la Entidad, el que deberá ser retirado en Agustinas N° 1235, piso 6, comuna y ciudad de Santiago o en la oficina Regional que corresponda si así es solicitado. Podrá la entidad solicitar que el pago se realice mediante el depósito del monto en la cuenta corriente bancaria de la Entidad (u otra cuenta a la vista) que ésta señale.

3. Reajuste en el Pago de los Planes de Tratamiento:

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, pagará mensualmente el monto de los planes de tratamiento que efectivamente fueron realizados por el contratista por la línea de servicio, considerando el tope máximo mensual señalado en la cláusula séptima del presente contrato, y en el número 2 de las bases administrativas y técnicas de la licitación pública ID **662237-16-LP13**.

Sin perjuicio de lo anterior, durante los meses de agosto y diciembre del año 2013, este Servicio realizará un proceso de ajuste en el pago de los meses de planes de tratamiento contratados, pagando al contratista los planes de tratamiento que efectivamente realizó en el correspondiente periodo por sobre los máximos mensuales, pero bajo el máximo de planes correspondientes a dicho año. Del mismo modo, durante los meses de abril, agosto y diciembre del año 2014, SENDA realizará un proceso de ajuste en el pago de los meses de planes de tratamiento contratados conforme al cual pagará al contratista los planes de tratamiento que hubiere efectivamente realizado en el correspondiente periodo por sobre los máximos mensuales, pero bajo el máximo cuatrimestral de dicho año.



SÉPTIMO: De las Prestaciones.

1. Obligaciones de la Entidad:

a. **Fundación (PARÉNTESIS)** se obliga a realizar la siguiente cantidad de planes de tratamiento:

- Desde la fecha de suscripción del presente contrato hasta el 31 de diciembre de 2013, debe otorgar 12 planes de tratamiento mensuales. En consecuencia, durante el año 2013, la Entidad de otorgar un total de **84 planes de tratamiento**.
- Desde el 1 de enero de 2014 y hasta el 31 de diciembre de 2014, debe otorgar 12 planes de tratamiento mensuales. Por tanto, durante el año 2014, la entidad debe otorgar **144 planes de tratamiento**.

La cantidad de servicios que debe prestar por mes y el monto que se debe pagar por los mismos se indican detalladamente en el Anexo del presente contrato.

b. Proporcionará a las beneficiarias de los planes de tratamiento todas y cualesquiera de las prestaciones que incluye el plan de tratamiento objeto del presente convenio individualizados en la cláusula cuarta del presente convenio.

La Entidad no podrá exigir a las usuarias algún tipo de pago por las atenciones que recibirán.

c. Dadas las exigencias y la complejidad del perfil de las personas usuarias, la Entidad debe contar con un **equipo técnico** que integre distintas disciplinas (psiquiatría, psicología, enfermería, trabajo social, terapia ocupacional, técnicos, entre otros) en condiciones de realizar el tratamiento considerando las necesidades de las personas que acceden al mismo y que promueva la interdisciplinariedad y la integralidad de la intervención. Este equipo técnico debe tener formación, experiencia y características personas adecuadas para la intervención que implica el plan de tratamiento y al perfil de la persona usuaria del mismo, razón por la cual debe estarse a lo previsto en el número 4.4.8 de las bases de la licitación pública ID **662237-16-LP13**.

d. En el caso de existir complicaciones médicas, psiquiátricas o de cualquier otra índole, o bien se requiera la realización de las prestaciones no cubiertas por las bases técnicas y administrativas de la licitación pública ID **662237-16-LP13**, la Entidad debe derivar a la persona en tratamiento, mediante interconsulta, a un establecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud, debiendo constar copia de dicha derivación en la respectiva ficha clínica o, en su defecto, debe ser trasladada a un centro asistencial privado siempre y cuando la persona, o familiares de ésta, opte por esta alternativa para lo cual debe firmar un documento que explicita esta opción.

e. Para cumplir con la integralidad y la flexibilidad que requiere la intervención en el tratamiento del consumo problemático de sustancias estupefacientes o sicotrópicas, la Entidad participará en la red de centros de tratamiento de



la jurisdicción del Servicio de Salud correspondiente. Adicionalmente, participará activamente de las reuniones formales de red de alcohol y drogas y/o salud mental u otras análogas o similares, coordinará con la red de Salud General el funcionamiento del sistema de derivación y contra derivación correspondiente con el propósito de facilitar la atención y resolutivez de problemas de salud asociados, el acceso a oportunidades de apoyo a la integración social y la continuidad de la atención y cuidados en salud de las personas usuarias de los planes de tratamiento que otorgará.

- f. La Entidad se obliga a ingresar, mensualmente, en el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT) a su disposición, los datos exigidos en las fichas existentes en el mismo, a saber: Ficha de Ingreso, Ficha Mensual de Prestaciones, Ficha de Evaluación del Proceso, Ficha de Egreso, Ficha de Integración Social y Ficha de Seguimiento, todas las que tienen como objetivo contar con una información completa y homogénea de las atenciones otorgadas a las personas beneficiarias de los planes de tratamiento que se otorgarán a propósito de la suscripción del presente convenio.

El ingreso de datos, la Entidad debe realizarla en tiempo real y hasta el último día hábil del mes en que se otorgue efectivamente la prestación del servicio, con un plazo máximo de ingreso hasta el primer día del mes siguiente a aquel en que se ejecutaron las prestaciones.

En el evento de que el centro de tratamiento en donde se prestan los servicios objeto del presente contrato, por cualquier circunstancia, no pueda utilizar el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), deberá enviar al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, a través de su Dirección Regional Metropolitana, la información requerida a través de una planilla de registro diseñada en formato Excel especial para estos efectos, denominada "Planilla de Registro e Instructivo Llenado Planilla de Registros", la que será utilizada excepcionalmente. Una vez regularizado el acceso al Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), la Entidad debe poner al día el registro de la actividad realizada en la herramienta destinada para ello.

- g. La Entidad se obliga a informar al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol cualquier cambio en su propuesta técnica, como por ejemplo cambios en el nombre o la razón social, representante legal, dirección de funcionamiento; término, renovación o modificaciones en la Resolución sanitaria, cambios en el personal que presta el servicio para el contratista o cualquier otro dato o hecho relevante para la ejecución del servicio, deberá informar al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol de la ocurrencia de ese hecho, dentro de los **5 días hábiles siguientes** a su acaecimiento.



- h. La Entidad de obliga a entregar, dentro de los primeros **5 días hábiles del mes de diciembre de 2013**, y dentro de los primeros **5 días hábiles de los meses de junio y diciembre del año 2014**, los **Certificados de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales que sean necesarios**, emitidos por autoridad competente para ello, con el fin de acreditar que ella no registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus trabajadores. El periodo que debe acreditar la Entidad es desde la fecha de suscripción del convenio hasta la fecha en que debe entregar el mencionado certificado.

En caso de que el mencionado certificado registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social de la Entidad con sus trabajadores, ésta deberá acreditar que las obligaciones adeudadas se encuentran pagadas dentro de los 30 días contados desde el vencimiento del plazo de entrega del mencionado certificado.

El incumplimiento de esta última obligación da derecho al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol a hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento y dar por terminado el contrato en los términos establecidos en el artículo 4 de la Ley 19.886.

2. Obligaciones de SENDA: el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, se compromete a pagar los servicios otorgados por la referida entidad, en los términos establecidos en la cláusula sexta del presente contrato.

Para todos los efectos SENDA no cubrirá ni financiará atenciones o prestaciones que no estén expresamente señaladas en este convenio.

OCTAVO: De las Asesorías, Supervisiones y Evaluaciones de las Prestaciones.

1. Supervisión Administrativa Financiera: El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol realizará la supervisión y el control administrativo financiero de la actividad realizada y de la calidad previsional de la usuaria del servicio, con el objeto de cautelar la adecuada ejecución del servicio contratado a través de un correcto manejo o utilización de recursos entregados, a fin de entregar a las usuarias un servicio de calidad.

Para realizar lo anterior, SENDA verificará la condición de beneficiarias de las personas en tratamiento que hayan sido informadas mediante el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), descontando de la actividad las prestaciones o tratamientos realizados a personas que no sean beneficiarios del D.F.L. N° 1, Libro II, de 2005 del Ministerio de Salud, debido a que el Servicio en ningún caso financiará atenciones a personas que no sean beneficiarias del Sistema Público de Salud.



La mencionada supervisión se efectuará con la periodicidad determinada por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, sin perjuicio de lo cual podrán igualmente realizarse visitas extraordinarias, sin aviso previo, al centro en que se otorgan los servicios contratados, producto de situaciones críticas.

Por otra parte, el financiamiento de las atenciones otorgadas a las personas beneficiarias de los planes de tratamiento, procederá sólo cuando se cumpla la condición de mes de tratamiento y rehabilitación efectivamente otorgado, procediéndose a descontar los meses de planes de tratamiento y rehabilitación que no cumplan con las exigencias mínimas de calidad para ser considerados como tales, de acuerdo a lo que establece las "Normas y Orientaciones Técnicas de los Planes de Tratamiento y Rehabilitación para Personas Adultas con Problemas Derivados del Consumo de Drogas", definidas para cada plan de tratamiento y rehabilitación, y según la información que reúnan conjuntamente el Ministerio de Salud y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, al respecto.

2. Supervisión, Asesoría y Evaluación Técnica: El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol supervisará, asesorará y evaluará técnicamente, en forma periódica, el funcionamiento y operación de los servicios licitados.

Para lo anterior, SENDA podrá contar con la colaboración técnica del Ministerio de Salud a través de los respectivos Servicios de Salud y la Secretaría Regional Ministerial de la Región Metropolitana, sin perjuicio de las facultades de supervisión y fiscalización que le competen al mencionado Ministerio en su rol de autoridad sanitaria y gestores de red a través de las referidas instituciones.

El Servicio pondrá a disposición de la Entidad la información o contactos de profesionales y técnicos que resulten relevantes para la correcta ejecución de las actividades contratadas.

La Entidad proporcionará las facilidades de acceso a los registros, informes y datos que sean requeridos por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol para su evaluación, asesoría y supervisión.

Para programar las visitas, los encargados de la asesoría y evaluación se pondrán en contacto con la Entidad, indicando los objetivos de las distintas visitas programadas y quienes asistirán a las reuniones técnicas.

Sin perjuicio de lo anterior, el Servicio, cada vez que lo estime pertinente, realizará supervisiones aleatorias mediante visitas sin previo aviso con el objeto de asegurar la calidad de los servicios prestados a los usuarios.

Con todo, lo anterior deberá hacerse siempre con el debido respeto a lo dispuesto en la Ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada, y



cualquier otra norma legal que regule el carácter secreto o reservado de la información.

Para el adecuado control y ejecución de las prestaciones, y análisis técnico de la información, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol tendrá a disposición el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT).

NOVENO: Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

Para garantizar el fiel cumplimiento del contrato y las obligaciones laborales y previsionales de sus trabajadores, **Fundación (PARÉNTESIS)** en este acto entrega al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol una garantía que consiste en una **póliza de seguro**, número **115764**, de la Aseguradora **HDI Seguros**, tomada a favor del señalado Servicio por un monto de **\$6.781.518.-**, impuestos incluidos, equivalente al 5% del monto total del convenio, y tiene una vigencia hasta el 01 de abril de 2015.

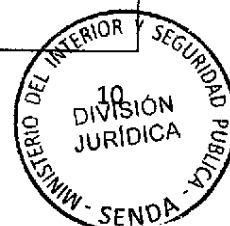
La mencionada garantía será restituida a la entidad dentro de los 5 días siguientes a su vencimiento en las oficinas del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, ubicadas en calle Agustinas N° 1235, piso 6, comuna y ciudad de Santiago.

DÉCIMO: De las Multas.

1. Causales y Monto de las Multas:

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol cobrará las multas que a continuación se indican cuándo se verifiquen las siguientes situaciones:

CAUSAL	OCASIÓN	MULTA APLICABLE
Efectuar cobros improcedentes a SENDA.	Cada vez.	10 U.F.
Incumplimiento de las normas legales, reglamentarias y administrativas que rigen el presente convenio	Cada vez.	5 U.F.
Incumplimiento de obligaciones contractuales.	Cada vez.	10 U.F.
Falta de entrega de Certificado de Cumplimiento de Laborales y Previsionales exigido en el número 7.9. de las bases administrativas y técnicas de la licitación Pública ID 662237-16-LP13 , y en la cláusula séptima del presente contrato.	Por día hábil de atraso con un tope de 15 días hábiles.	0.5 U.F.
No informar a SENDA alguno de los siguientes hechos, dentro de los 5 días hábiles siguientes a su acaecimiento: Cambio de nombre o razón social, representante legal, dirección de	Cada vez.	5 U.F.



funcionamiento del centro de tratamiento, término, renovación o modificaciones de la Resolución Sanitaria, o cualquier otro dato o hecho relevante para la ejecución del servicio.		
Falta de veracidad de la información registrada en el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT) respecto de las intervenciones realizadas a los usuarios.	Cada vez.	5 U.F.

2. Procedimiento de Aplicación de Multas:

En el caso de que concurra alguna de las causales mencionadas, se aplicará el siguiente procedimiento:

- a. El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol notificará por escrito a **Fundación (PARÉNTESIS)** la circunstancia (s) constitutiva del incumplimiento o infracción que haya cometido, indicando los antecedentes que lo fundamentan, y el monto de la multa que corresponde aplicar.
- b. Una vez notificado, la Entidad tendrá **5 días hábiles** para efectuar descargos, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes para acreditar fehacientemente que no tiene responsabilidad en los hechos que originan la aplicación de la multa.
 - En caso de que la Entidad no presente descargos, en el plazo señalado, la multa quedará afirme, caso en que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol dictará la pertinente resolución que establece su aplicación.
 - En caso de que la Entidad si presente descargos, en el plazo indicado, la Directora Nacional del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol tendrá **5 días hábiles**, contados desde la recepción de los descargos, para resolver, sea rechazándolos o acogiéndolos total o parcialmente. De lo resuelto se notificará al contratista.
- c. En contra de la resolución que establece la aplicación de la multa, procede Recurso de Reposición ante la Directora Nacional de este Servicio, el que deberá ser interpuesto dentro de los **5 días hábiles siguientes** a la notificación de la misma.

Una vez presentado el mencionado recurso, la Directora Nacional debe, dentro de los **5 días hábiles siguientes** a la presentación del mismo, resolver si lo acoge total o parcialmente.

- d. De no interponerse Recurso de Reposición en contra de la resolución que establece la aplicación de la multa, ésta quedará afirme, caso en el



que este Servicio dictará el acto administrativo correspondiente que así lo establezca.

- e. El monto de la multa se rebajará del pago que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol deba efectuar a **Fundación (PARÉNTESIS)** en la factura más próxima. De no ser suficiente este monto, la citada rebaja se hará en la o las facturas siguientes.

Las notificaciones que se efectúen a la Entidad en virtud de este procedimiento, se realizarán mediante carta certificada dirigida a su domicilio. Los plazos comenzarán a contar a partir del tercer día después de despachada la carta por correo.

DÉCIMO PRIMERO: De la Evaluación del Nivel de Ejecución del Contrato y su Modificación.

1. Evaluación y Modificación de la Calidad de los Servicios:

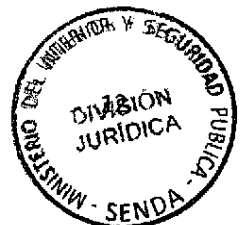
Si con posterioridad a la suscripción del presente convenio, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol estima necesario modificar sus requerimientos de servicios en cuanto a la calidad de los mismos, modificaciones que por su magnitud representen un esfuerzo significativo para la Entidad, se evaluará y propondrá una modificación del contrato, la que se verificará en caso de mutuo acuerdo.

Con todo, ninguna de estas modificaciones podrá desnaturalizar los servicios licitados y adjudicados, lo que sucedería, por ejemplo, si se modifica la población beneficiaria del plan de tratamiento o el tipo de prestaciones que incluye cada plan, sus objetivos terapéuticos, etc.

2. Evaluación y Modificación de la Cantidad de los Planes de Tratamiento en Diciembre de 2013:

Durante el mes de **diciembre del año 2013**, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, evaluará el nivel de ejecución del presente convenio. Si producto de esta evaluación, y por razones que no le son imputables, **Fundación (PARÉNTESIS)** no ha realizado el 100% del número de planes de tratamiento contratados para el año 2013, las partes, de mutuo acuerdo podrán modificar el contrato en términos de disminuir la cantidad de planes de tratamiento anuales y mensuales contratados para el año 2014.

Asimismo, si producto de esta evaluación SENDA constata que, en el mes de diciembre del presente año, **Fundación (PARÉNTESIS)** ha ejecutado el 100% de los planes de tratamiento contratados para el año 2013, las partes podrán modificar el presente convenio aumentando el número de planes de tratamiento anuales y mensuales adjudicados para el año 2014 a efectos de cubrir la demanda existente durante el mencionado año. Con todo, este aumento no podrá extenderse a otro tipo de plan de tratamiento.



3. Evaluación y Modificación de la Cantidad de los Planes de Tratamiento en Junio de 2014:

Durante el mes de **junio del año 2014**, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol evaluará el nivel de ejecución del presente convenio. Si producto de esta evaluación, SENDA constata que **Fundación (PARÉNTESIS)** al 30 de junio del año 2014, y por razones que no le son imputables, no ha cumplido con realizar el 50% del número de meses de planes de tratamiento anuales adjudicados, las partes podrán modificar el presente convenio en términos de disminuir la cantidad de planes de tratamiento anuales y mensuales contratados y, consecuentemente, el monto del convenio, sin que lo anterior implique la aplicación de multas contempladas en las bases administrativas y técnicas de la licitación pública ID **662237-16-LP13**, y en el presente contrato.

Asimismo, si producto de la mencionada evaluación, la Entidad presentare una ejecución completa, equivalente al 50% del total de planes de tratamiento contratados para dicho año, las partes de mutuo acuerdo podrán modificar el presente convenio aumentando el número de planes de tratamiento anuales y mensuales que fueron adjudicados para el año 2014, lo anterior a efectos de cubrir la demanda existente. Con todo, este aumento no podrá extenderse a otro tipo de plan de tratamiento.

Sin perjuicio de lo anterior, se deja expresa constancia que la compra de meses de planes de tratamiento, que deban ejecutarse durante el año 2014 estará sujeta a lo que establezca la ley de presupuesto para el sector público correspondiente a dicho año, reservándose este Servicio la facultad de requerir modificaciones al convenio suscrito con el contratista.

4. Modificación del Contrato por Cambio de la Propuesta Técnica:

Si durante la ejecución del presente contrato, **Fundación (PARÉNTESIS)** sufre cambios en su propuesta técnica, como por ejemplo cambios en el nombre o la razón social, representante legal, dirección de funcionamiento; término, renovación o modificaciones en la Resolución sanitaria, cambios en el personal que presta el servicio para el contratista o cualquier otro dato o hecho relevante para la ejecución del servicio, **deberá informar** al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol de la ocurrencia de ese hecho, dentro de los **5 días hábiles siguientes** a su acaecimiento, requiriéndose la correspondiente modificación del contrato, si es que fuere pertinente.

Sin embargo, si el cambio imposibilita la continuación del contrato, entonces se procederá a poner término inmediato al mismo, facultándose a este Servicio a hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

Toda modificación de contrato deberá ser aprobada mediante el correspondiente acto administrativo, totalmente tramitado.

Para todas estas modificaciones, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, podrá acordar mecanismos y convenios de colaboración y asesoría con el Ministerio de Salud.



DÉCIMO SEGUNDO: Del Término del Contrato.

1. Termino Anticipado del Contrato:

Sin perjuicio del plazo de vigencia del presente contrato, estipulado en su cláusula quinta, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol podrá poner término anticipado al contrato, siempre que concurren las siguientes circunstancias:

- a. Mediante carta certificada que debe hacer llegar a la Entidad con, al menos, 60 días de anticipación.
- b. Mediante resolución fundada y carta certificada que debe hacer llegar a la Entidad con 15 días de antelación a la fecha en que se desea terminar el contrato, y sin perjuicio de las acciones legales que sea del caso entablar, de verificarse alguno de los hechos que a continuación se exponen:
 - Si la Entidad fuere declarada en quiebra o cayere en estado de notoria insolvencia, a menos que la misma mejore las cauciones entregadas, o que las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
 - Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
 - Caso fortuito o fuerza mayor, comprendiéndose dentro de ellas razones de ley o de autoridad que hagan imperativo terminarlo.
 - Revocación de la autorización sanitaria del centro de tratamiento de la Entidad en que se prestan los Servicios, o cualquier otro cambio en la propuesta técnica presentada por la Entidad que imposibilite la continuación del contrato, de acuerdo a la cláusula décima del presente contrato.
 - Falta de disponibilidad presupuestaria para cubrir el pago de las prestaciones contratadas.
 - Si la Entidad le solicita a los usuarios de los planes de tratamiento el pago de la prestación de este servicio.
 - Incumplimiento grave de las obligaciones contractuales, entendiéndose por tales aquellas que pongan en riesgo el oportuno otorgamiento de los planes de tratamiento convenidos, en términos tales que, el beneficiario del plan de tratamiento convenido, no lo reciba.
 - Si a la Entidad se le hubieren aplicado dos o más multas durante un año calendario, de aquellas mencionadas en la cláusula décima del presente convenio.



- Falta de veracidad de la información o antecedentes presentados durante el proceso de licitación pública, en especial de aquellos que fueron considerados en el proceso de evaluación de la oferta presentada.
- Incumplimiento de la obligación de entrega del Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales en un plazo superior a **15 días hábiles a la fecha que debió ser entregado**, o incumplimiento de la obligación de pago de saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social de la entidad con sus actuales trabajadores, o con trabajadores contratados en los dos últimos años, todo de acuerdo a lo establecido en el número 7.9. de las bases administrativas y técnicas de la licitación Pública ID **662237-16-LP13, y en la cláusula séptima del presente contrato.**

En caso de término anticipado del contrato por verificarse alguna(s) cualquiera de las causales señaladas precedentemente imputables a la Entidad, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, hará efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato, pudiendo además, solicitar judicialmente la indemnización de perjuicios que corresponda, de conformidad a las reglas generales del derecho común.

Las notificaciones del término anticipado señaladas, se entenderán realizadas a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de correos respectiva.

Si el contrato termina anticipadamente, **Fundación (PARÉNTESIS)** deberá realizar las prestaciones adecuadas a las necesidades de las personas en tratamiento hasta la fecha decretada de término del mismo, además de realizar la derivación asistida de cada caso al centro de tratamiento que continuará la atención, acompañando un informe actualizado que dé cuenta del diagnóstico, plan de intervención, estado de avance de los objetivos terapéuticos, esquema farmacológico, si corresponde, y de todos aquellos datos relevantes para el éxito del proceso terapéutico y su continuidad.

Respecto del registro de las prestaciones, si el contrato termina anticipadamente, la Entidad deberá evaluar el tipo de egreso de cada una de las personas usuarias, como alta terapéutica o derivación a otro centro, con o sin convenio según corresponda.

2. Término de Mutuo Acuerdo:

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y **Fundación (PARÉNTESIS)** podrán, de común acuerdo, poner término anticipado al presente contrato, para lo cual deberán suscribir la respectiva resciliación del mismo.



DÉCIMO TERCERO: Domicilio de las Partes, Solución de Controversias Y Legislación Aplicable.

Las partes declaran que para todos los efectos del presente contrato se fijan domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

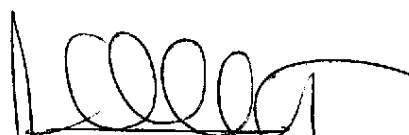
DÉCIMO CUARTO: Personerías.

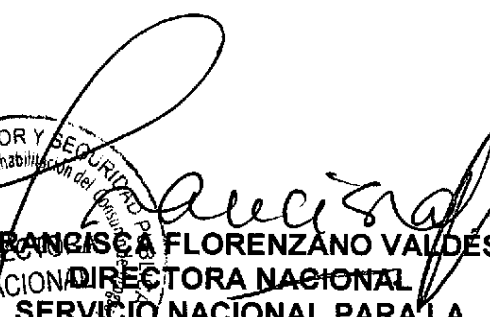
La representación con la que comparece por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, doña Francisca Florenzano Valdés, consta de su nombramiento como Directora Nacional, dispuesto por Decreto Supremo N° 58, de 18 de enero de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.


La personería de don **Pablo Santos Egenau Pérez** para actuar en representación de **Fundación (PARÉNTESIS)**, consta de acta de sesión de directorio, reducida a escritura pública con fecha 25 de enero de 2012, ante el Notario Público de Santiago, doña María Loreto Zaldivar Grass, notario suplente de don Patricio Zaldivar Mackenna.

DÉCIMO QUINTO: Ejemplares.

El presente Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.



PABLO SANTOS EGENAU PÉREZ
REPRESENTANTE LEGAL
FUNDACIÓN (PARÉNTESIS)



FRANCISCA FLORENZANO VALDÉS
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL PARA LA
PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL
CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL





ANEXO					
Línea de Servicio	Entidad	Centro de Tratamiento	Año	Número de planes por año/cantidad de planes por mes	Precio Total por año
1	Fundación (PARÉNTESIS)	Comunidad Terapéutica San Francisco de Asís	2013	84/12	\$49.969.080.-
			2014	144/12	\$85.661.280.-
TOTAL PERIODO 2013-2014					\$135.630.360.-


PABLO SANTOS EGENAU PÉREZ
 REPRESENTANTE LEGAL
 FUNDACIÓN (PARÉNTESIS)


FRANCISCA FLORENZANO VALDES
 DIRECTORA NACIONAL
 SERVICIO NACIONAL PARA LA
 PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL
 CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL



CUALQUIER CONSULTA REFERIRSE A ESTOS NUMEROS

POLIZA 115764	ENDOSO	CERTIF./DECL.
VIGENCIA DESDE 29/05/2013	VIGENCIA HASTA 01/04/2015	PROPUESTA 1062705
INTERMEDIARIO : 2359 PROD.SEG.VERONICA FLETCHER Y CIA. LT COMISION :AFE: 16.00% Corredores Casa Matriz - Santiago		

POLIZA DE GARANTIA
 GARANTÍA EJECUCIÓN INMEDIATA
 EMITIDA EN :UF

CONTRATANTE :
 FUNDACION PARENTESIS
 RUT :72421000-7
 LAFAYETTE N° 1610

INDEPENDENCIA , REG. XIII

HDI SEGUROS S.A. EN ADELANTE DENOMINADA LA COMPAÑIA, CON ARREGLO A LAS CONDICIONES GENERALES QUE SE ADJUNTAN Y QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA POLIZA, APLICABLES AL PRESENTE CASO Y ACEPTADAS POR AMBAS PARTES Y A LAS CONDICIONES PARTICULARES QUE SE ESPECIFICAN, ASEGURA LO SIGUIENTE:

- SE ENCUENTRA EN PODER DE LA COMPAÑIA CONTRAFIANZA DE SEGURO DE GARANTÍA N° RUT 72.421.000-7.-

R.U.T	NOMBRE	FIGURA
61980170-9	S.NAC.P/LA P.Y REH.DEL C.DE DROG.Y ALC.	ASEGURADO

OBJETO DE LA GARANTIA

GARANTIZAR EL FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACION DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA, Y FUNDACION (PARENTESIS), PARA LA COMPRA DE MESES DE PLANES DE TRATAMIENTO PARA PERSONAS CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE SUSTANCIAS ESTUPEFACIENTES O PSICOTROPICAS, POBLACION ESPECIFICA MUJERES, PARA EL PERIODO 2013-2014, LICITACION PUBLICA ID 662237-16-LP13, Y LAS OBLIGACIONES LABORALES Y PREVISIONALES DE LOS TRABAJADORES \$6.781.518.



COBERTURAS	MONTO ASEGURADO	PRIMA NETA	DEDUCIBLE
1042 CUMPLIMIENTO DE CONTRATO	298.00	10.97	
DESCUENTO 0.00	AJUSTE 0.00	PRIMA EXENTA 0.00	PRIMA AFECTA 10.97
		IMPUESTO 2.08	PRIMA TOTAL 13.05
FORMA DE PAGO : 100% CONTADO	TOTAL ASEGURADO:		298.00

VIA DE PAGO : BOLETINES
TIPO DE FACTURA : FACTURA POST-PAGO

ESTA PÓLIZA GARANTIZA EN FORMA ADICIONAL Y EN LÍMITE ÚNICO Y COMBINADO CON RESPECTO AL MONTO ASEGURADO, LAS OBLIGACIONES LABORALES Y PREVISIONALES DEL AFIANZADO PARA CON SUS TRABAJADORES SIEMPRE Y CUANDO ESTOS TRABAJADORES HUBIESEN TENIDO EL CARÁCTER DE TALES DEL CONTRATO OBJETO DEL PRESENTE SEGURO Y A LA CONDICIÓN QUE EL ASEGURADO EJERZA LOS DERECHOS DE INVESTIGACIÓN Y RETENCIÓN ESTABLECIDOS EN EL CÓDIGO DEL TRABAJO.

- SE INCLUYE CLÁUSULA DE USO GENERAL DE EXCLUSIÓN POR TERRORISMO, INSCRITA EN LA S.V.S. BAJO EL CÓDIGO CUG 3 01 019.

CONDICIONES DE COBERTURA :

=====

- SE FIJAN LAS DOCE (12) HORAS, DE LAS FECHAS ARRIBA INDICADAS, COMO INICIO Y TÉRMINO DE LA COBERTURA.

- COBERTURA SEGÚN PÓLIZA INSCRITA EN LA S.V.S BAJO EL CÓDIGO POL 1 02 077 Y/O CONDICIONES PARTICULARES ESPECIFICADAS.

CONDICIONES ESPECIALES:

=====

- EN CASO DE INEXACTITUD O ERROR EN LAS ESPECIFICACIONES DEL BIEN ASEGURADO DECLARADA EN LA PROPUESTA DE SEGUROS, QUE TENGA COMO CONSECUENCIA LA APLICACIÓN DE UNA PRIMA INSUFICIENTE, SE INDEMNIZARÁ EL SINIESTRO A PRORRATA DE ESTA INSUFICIENCIA.

DEDUCIBLES :

SIN DEDUCIBLES

OBSERVACIONES:

=====

- NO HAY OTROS SEGUROS.
- SE INCLUYE EL PAGO DE MULTAS.
- SÓLO SON VÁLIDAS LAS CONDICIONES EXPRESAMENTE SEÑALADAS EN ESTE DOCUMENTO Y/O EN ANEXOS ESPECIALES.
- LA COPIA DEL CONTRATO, RESOLUCION U ORDEN DE TRABAJO, QUE SE ENCUENTRA EN PO DER DE LA COMPAÑIA ES EL FIEL REFLEJO DE SU ORIGINAL Y CUALESQUIERA MODIFICACIÓN DEBE SER NOTIFICADA A LA COMPAÑIA PARA SU ACEPTACIÓN O RECHAZO.
- PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES QUE DERIVEN DE LA PRESENTE PÓLIZA Y ESPECIFICAMENTE PARA TODAS AQUELLAS ACCIONES YA SEAN DE REEMBOLSO U OTRA NATURALEZA CONTRA LOS AFIANZADOS, CODEUDORES Y/O AVALES, LAS PARTES PRORROGAN COMPETENCIA A LOS TRIBUNALES DE SANTIAGO, FIJANDO DOMICILIO EN DICHA CIUDAD.

- EL ASEGURADO DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA PODRÁ RECLAMAR PAGO DE INDEMNIZACIÓN SÓLO HASTA DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS SIGUIENTES AL TÉRMINO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA.



P.P. HDI SEGUROS S.A.

31 DE MAYO DE 2013.

DETALLE PLAN DE PAGO

DE ACUERDO A LO ESPECIFICADO EN LA PROPUESTA N° 1062705 , A CONTINUACIÓN INDICAMOS
EL PLAN DE PAGO, DE LA POLIZA N° 115764 DE GARANTIA

PAGADOR : *FUNDACION PARENTESIS*
DIRECCIÓN DEL COBRO : *LAFAYETTE N° 1610*
INDEPENDENCIA

FORMA DE PAGO

CUOTA	MONTO PRIMA	VENCIMIENTO
0 / 0	13.05 UF	28/06/2013

TIPO DE PAGO

PAGO CON AVISO DE VENCIMIENTO EN LAS VENTANILLAS DEL BANCO DE CHILE, SERVIPAG, SENCILLITO O DIRECTAMENTE A TRAVES DE NUESTRA PAGINA WEB WWW.HDI.CL, SOLICITANDO AHI MISMO SU CLAVE DE ACCESO.

SE ADJUNTA EL AVISO DE VENCIMIENTO DE LA CUOTA INICIAL, PARA SU PAGO EN LAS ENTIDADES INDICADAS O EN LAS OFICINAS DE LA COMPAÑIA.

**POLIZA DE GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO EN GENERAL
Y DE EJECUCION INMEDIATA**

Incorporada al Depósito de Pólizas bajo el código POL 1 02 077

CONDICIONES GENERALES

Artículo I. Definiciones.

Para los efectos de esta póliza se entiende por:

- a) "Asegurado", la persona natural o jurídica que como acreedor tiene derecho a exigir el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el "Afianzado", según la ley o el contrato especificado en las Condiciones Particulares de esta póliza, y a cobrar la correspondiente indemnización en caso de siniestro. También se considerará como Asegurado a la persona que sin ser acreedor, haya intervenido en la contratación del seguro por tener un interés real en el cumplimiento de las obligaciones aseguradas.
- b) "Beneficiario", la persona natural o jurídica designada por el Asegurado, y autorizado por la Compañía, sólo para el efecto de recibir el pago de indemnizaciones a que haya lugar conforme a la póliza, sin que le corresponda requerir el pago o ejercer otro derecho respecto de la póliza de Seguro de Garantía contratada.
- c) "Afianzado", "Tomador" o "Contratante", la persona natural o jurídica que solicita la emisión de una póliza de garantía para caucionar las obligaciones que contraiga con el Asegurado o acreedor.
- d) "Asegurador" o "Compañía", la entidad aseguradora que ha emitido esta póliza.
- e) "Ley" o "Contrato", el individualizado en las Condiciones Particulares, cuyas obligaciones quedan cubiertas por la póliza. Dentro del término "ley" se entenderán también comprendidas las normas reglamentarias o administrativas que la complementen.

Artículo II. Objeto del Seguro.

La presente póliza garantiza el fiel cumplimiento por parte del Afianzado de las obligaciones contraídas en virtud de la ley o del contrato individualizado en las Condiciones Particulares de esta póliza, siempre que el incumplimiento de las obligaciones garantizadas sea imputable al Afianzado o provenga de causas que afecten directamente su responsabilidad.

Se considera que forman parte de dicho contrato las bases administrativas, las especificaciones técnicas, los planos y en general todos los documentos que conforme al contrato debe entenderse que forman parte integrante del mismo.

El texto del referido contrato y los documentos que forman parte de él, son los que el Tomador ha entregado a la Compañía al momento de solicitar la contratación del seguro.

Artículo III. Responsabilidad de la Póliza.

La presente póliza garantiza hasta el monto asegurado, los perjuicios que el Asegurado sufra como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones contraídas por el Afianzado.

Las multas o cláusulas penales pactadas en el contrato no quedan cubiertas por este seguro, a menos que se haya estipulado expresamente otra cosa en las Condiciones Particulares.

Artículo IV. Vigencia de la Póliza y Plazo de Reclamaciones.

Esta póliza sólo cubre los riesgos que ocurran durante su vigencia.

La caducidad del plazo de vigencia de la presente póliza no extingue la responsabilidad de la Compañía para con el Asegurado, pero éste podrá reclamar pago de indemnización sólo hasta dentro de los treinta días siguientes al término de vigencia de la póliza.

Queda entendido y convenido entre las partes que la devolución, por el Asegurado a la Compañía, de la presente póliza o del ejemplar que haga sus veces, antes del término de la vigencia de la cobertura, o antes de la expiración del plazo señalado en el inciso precedente implica por parte del Asegurado renuncia expresa de sus derechos a reclamar indemnización por los riesgos cubiertos por la misma.

Artículo V. Modificación del Riesgo.

El Asegurador queda liberado de toda responsabilidad que surja de modificaciones introducidas al contrato después de la emisión de la póliza a menos que tales cambios hayan contado con su conformidad previa y escrita.

No obstante, si en el contrato se hubieren previsto tales modificaciones, éstas quedarán cubiertas con sujeción a lo siguiente:

- a) Deberán corresponder a obligaciones de la misma naturaleza que las contempladas en el contrato;
- b) Su monto no podrá significar un aumento o disminución superior al 20% del valor inicial del contrato; y

Artículo XIII. Subrogación.

Por el hecho del pago del siniestro la Compañía queda automática y legalmente subrogada en los derechos y acciones que el Asegurado tenga contra el Afianzado, de conformidad a lo establecido en los artículos 1610 del Código Civil y 553 del Código de Comercio. Sin perjuicio de lo anterior, la Compañía tiene derecho a que el Afianzado le reembolse toda suma que ella haya pagado al Asegurado en virtud de esta póliza con los reajustes e intereses que correspondan.

Artículo XIV. Pluralidad de Garantías.

Si hubieran otras pólizas de seguros u otras cauciones respondiendo por las obligaciones establecidas en el contrato asegurado, la indemnización en caso de siniestro se reducirá a la proporción que a esta póliza corresponda en relación a los montos garantizados por las otras pólizas o cauciones concurrentes, de cuya existencia el Asegurado deberá informar a la Compañía.

Artículo XV. Reembolso.

Si por resolución judicial se determinare que el Afianzado no ha incurrido en incumplimiento o si con motivo de la misma resolución resultare que el perjuicio indemnizado por la Compañía es superior al que realmente era de cargo del Afianzado, el Asegurado deberá restituir las sumas correspondientes incluidos los reajustes que procedan a la Compañía o al propio Afianzado, sujeta la restitución en este último caso a la condición de que el Afianzado ya hubiere hecho el reembolso respectivo a la Compañía de acuerdo con el artículo XII de esta póliza.

Artículo XVI. Arbitraje.

Cualquier dificultad que se suscite entre el Asegurado, el Contratante o el Beneficiario, según corresponda, y la Compañía, en relación con el contrato de seguro de que da cuenta esta póliza, o con motivo de la interpretación o aplicación de sus Condiciones Generales o Particulares, su cumplimiento o incumplimiento, o sobre cualquiera indemnización u obligación referente a la misma, será resuelta por un árbitro arbitrador, nombrado de común acuerdo por las partes. Si los interesados no se pusieren de acuerdo en la persona del árbitro, éste será designado por la Justicia Ordinaria, y en tal caso el árbitro tendrá las facultades de arbitrador en cuanto al procedimiento, debiendo dictar sentencia conforme a derecho.

No obstante lo estipulado precedentemente, el Asegurado, el Contratante o el Beneficiario, según corresponda, podrá, por sí solo y en cualquier momento, someter al arbitraje de la Superintendencia de Valores y Seguros las dificultades que se susciten con la Compañía cuando el monto de los daños reclamados no sea superior a 120 Unidades de Fomento, de conformidad a lo dispuesto en la letra i) del artículo 3º del Decreto con Fuerza de Ley N° 251, de Hacienda, de 1931.

Cuando el Asegurado sea un servicio público, empresa del Estado, Municipalidad u otro organismo público, cualquier dificultad que se suscite entre el Asegurado y la Compañía con relación al contrato de seguro, de que da cuenta esta póliza, será de competencia de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

Artículo XVII. Domicilio.

Para todos los efectos legales que deriven de la presente póliza, las partes fijan su domicilio en la ciudad señalada en las Condiciones Particulares.

- c) No importen modificaciones de las cláusulas del contrato relativas a su garantía, a la afectación de la misma o al procedimiento para hacerla efectiva.

Artículo VI. Pago de la Prima.

Corresponde a una obligación del Afianzado. En consecuencia la falta de pago de la misma, no será oponible ni afectará en modo alguno los derechos del Asegurado frente al Asegurador. Por consiguiente, el no pago de la prima por parte del Tomador o Afianzado no afecta la validez y eficacia de la póliza emitida.

Artículo VII. Relaciones entre la Compañía y el Afianzado.

Las relaciones entre la Compañía y el Afianzado se rigen por las cláusulas y estipulaciones contenidas en la propuesta de seguro que ha dado origen a la emisión de esta póliza.

El Afianzado es el Tomador del seguro y sólo a él afectan las obligaciones sobre pago de la prima y otras que se estipulan en la referida propuesta.

El incumplimiento por parte del afianzado de esas obligaciones, incluida la falta de pago de la prima, no es oponible al Asegurado y no afectará ni perjudicará en modo alguno los derechos que a este último le corresponden de acuerdo a la póliza.

Artículo VIII. Cesión de Derechos.

Queda expresamente prohibido al Asegurado ceder o transferir en todo o en parte los derechos provenientes de esta póliza, a menos que tal cesión haya contado con la aprobación previa, expresa y escrita de la Compañía.

Artículo IX. Condición de Cobertura.

Esta póliza se ha emitido bajo el entendido que entre el Asegurado y el Tomador no existen vinculaciones económicas o jurídicas de sociedad, asociación o dependencia de uno y otro, ni de sociedad filial o coligada, cuando se trate de sociedades anónimas.

Tratándose de personas naturales, es entendido que entre el Asegurado y el Afianzado no existen vínculos de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado inclusive.

Si con posterioridad a la emisión de la póliza se produjera cualquiera de las vinculaciones aquí mencionadas, el seguro quedará automáticamente sin efecto, a menos que el asegurador hubiere conocido tal vinculación y la haya aprobado expresamente y por escrito.

Artículo X. Obligaciones del Asegurado.

El Asegurado no podrá agravar los riesgos asegurados en caso de incumplimiento del Afianzado, tolerando o permitiendo que éste aumente el monto de la pérdida indemnizable.

El Asegurado queda obligado a tomar todas las medidas necesarias para evitar el aumento de tal pérdida.

El incumplimiento de esta obligación por parte del asegurado, autoriza a la Compañía para reducir la indemnización sólo a la suma a que habría ascendido la pérdida en caso que el Asegurado hubiese adoptado dichas medidas o para pedir la resolución de este contrato.

Todo reclamo deberá hacerse por el Asegurado a la Compañía tan pronto se haya constatado un incumplimiento del contrato que autorice para hacer efectiva esta póliza.

Artículo XI. Determinación y Configuración del Siniestro.

El Asegurado podrá hacer efectiva esta póliza, hasta por un monto no superior a la suma asegurada, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

- a) Que el Afianzado haya incurrido en incumplimiento de las obligaciones garantizadas por esta póliza; y
- b) Que el Asegurado haya notificado al Afianzado en forma fehaciente requiriéndole para que cumpla el contrato o pague los perjuicios causados por el incumplimiento.

Cumplido lo anterior el Asegurado podrá requerir el pago a la Compañía. Este requerimiento consistirá en una declaración suscrita por el Asegurado en la que se especifique el hecho en que consiste el incumplimiento y el monto de la indemnización solicitada.

Todo reclamo cubierto por esta póliza deberá hacerse por el Asegurado a la Compañía tan luego como se produzca el hecho que motiva el reclamo y, en todo caso, dentro del plazo señalado en el artículo IV precedente, o en el especificado en las Condiciones Particulares.

El siniestro se entenderá configurado una vez transcurrido el plazo de 30 días contados desde que la Compañía reciba el requerimiento de pago y copia de la notificación hecha al Afianzado.

Artículo XII. Pago de la Indemnización.

La Compañía procederá al pago de la indemnización correspondiente una vez que el siniestro quede configurado, según lo establecido en el artículo anterior, sin que corresponda exigir otros antecedentes respecto a su procedencia y monto.

Lo anterior no afecta el derecho que tiene el Asegurado de exigir, siempre que lo estime conveniente, la designación de un Liquidador de Siniestros.

ANEXO

(Circular N°1487 Superintendencia de Valores y Seguros)

INFORMACION SOBRE PRESENTACION DE CONSULTAS Y RECLAMOS

En Virtud de la circular N° 1.487 de 17 de Julio de 2000, las compañías de seguros deberán recibir, registrar y responder todas las presentaciones, consultas o reclamos que se les presenten directamente por el contratante, asegurado o beneficiarios o aquellos que la Superintendencia de Valores y Seguros les derive.

Las presentaciones pueden ser efectuadas en la casa matriz y en todas las agencias, oficinas o sucursales de la compañía en que se atienda público, personalmente, por correo o fax, sin formalidades, en el horario normal de atención y sin restricción de días u horarios especiales.

El interesado, en caso de disconformidad respecto de lo informado por la compañía de seguros, o bien cuando exista demora injustificada en su respuesta, podrá recurrir a la Superintendencia de Valores y seguros, Departamento de Atención al Asegurado, cuyas oficinas se encuentran ubicadas en Teatinos 120, piso 1°.

ANEXO

(Circular N°1116 Superintendencia de Valores y Seguros)

PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DE SINIESTROS

1) OBJETO DE LA LIQUIDACIÓN

El proceso de liquidación tiene por objeto básicamente determinar la ocurrencia del siniestro, si éste se encuentra amparado por la cobertura de seguro contratada y, en caso afirmativo, la determinación de la indemnización a pagar.

2) FORMA DE EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN

La liquidación puede efectuarla directamente la Compañía o encomendarla a un Liquidador de Seguros. La decisión debe comunicarse al Asegurado dentro del plazo de tres días hábiles contados desde la fecha de la denuncia del siniestro.

3) DERECHO DE OPOSICIÓN A LA LIQUIDACIÓN DIRECTA

En caso de liquidación directa por la Compañía, el Asegurado o beneficiario puede oponerse a ella, solicitándole por escrito que designe un Liquidador de Seguros, dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la comunicación de la Compañía. La Compañía deberá designar al Liquidador en el plazo de tres días hábiles contados desde dicha oposición.

4) INFORMACIÓN AL ASEGURADO DE GESTIONES A REALIZAR Y PETICIÓN DE ANTECEDENTES

El liquidador o la Compañía, dentro del plazo de tres días hábiles de iniciada la liquidación, deberá informar por escrito al Asegurado de las gestiones que le compete realizar y de todos los antecedentes que requiere para liquidar el siniestro.

5) PRE-INFORME DE LIQUIDACIÓN

En aquellos siniestros en que surgieren problemas y diferencias de criterios sobre sus causas, evaluación del riesgo o extensión de la cobertura, podrá el Liquidador, actuando de Oficio o a petición del Asegurado, emitir un pre-informe de liquidación sobre la cobertura del siniestro y el monto de los daños producidos, el que deberá ponerse en conocimiento de los interesados. El Asegurado o la Compañía podrán hacer observaciones por escrito al pre-informe dentro del plazo de cinco días hábiles desde su conocimiento.

6) PLAZO DE LIQUIDACIÓN

Dentro del más breve plazo, no pudiendo exceder de:

- a) Seguros en general: **90 días** corridos desde fecha denuncia;
- b) Seguros Vehículos Motorizados: **60 días** corridos desde la fecha denuncia;
- c) Seguros Marítimos, Cascos o Avería Gruesa: **180 días** corridos desde fecha denuncia;

7) PRORROGA DEL PLAZO DE LIQUIDACIÓN

Los plazos antes señalados podrán prorrogarse en casos fundados, sucesivamente por iguales períodos, lo que deberá comunicarse al Asegurado y a la Superintendencia, pudiendo esta última dejar sin efecto la ampliación, en casos calificados, y fijar un plazo para entrega del Informe de Liquidación.

8) INFORME FINAL DE LIQUIDACIÓN

El informe final de liquidación deberá remitirse al Asegurado y simultáneamente al Asegurador, cuando corresponda, y deberá contener necesariamente la transcripción íntegra de los artículos 24 al 27 el Reglamento de Auxiliares del Comercio de Seguros (D.S. de Hacienda N° 863, de 1989, Diario Oficial de 5 de Abril de 1990), relativos a la resolución de las impugnaciones formuladas y al derecho del Asegurado a recurrir al procedimiento arbitral contemplado en la Póliza.

9) IMPUGNACIÓN INFORME DE LIQUIDACIÓN

Recibido el Informe de Liquidación, la Compañía y el Asegurado dispondrán de un plazo de diez días hábiles para impugnarla. En caso de liquidación directa por la Compañía, este derecho sólo lo tendrá el Asegurado.

Impugnado el Informe, el Liquidador dispondrá de un plazo de cinco días hábiles para responder la impugnación.

CLAUSULA DE USO GENERAL DE EXCLUSION

Inscrita en el Registro de Pólizas bajo el código CUG 3 01 019

No obstante cualquier disposición que indique lo contrario, se acuerda por la presente cláusula que este seguro excluye pérdidas, daños, costos o gastos de cualquier naturaleza, directa o indirectamente causados por, resultante de, o relacionados con cualquier acto de terrorismo, sin perjuicio de la existencia de cualquiera otra causa o acontecimiento que contribuya al siniestro en forma concurrente o en cualquier otra secuencia.

Para los efectos de la presente cláusula, un acto terrorista consiste en una conducta calificada como tal por la ley, así como el uso de fuerza o violencia o la amenaza de ésta, por parte de cualquier persona o grupo, motivado por causas políticas, religiosas, ideológicas o similares, con la intención de ejercer influencia sobre cualquier gobierno o de atemorizar a la población, o a cualquier segmento de la misma.

Esta cláusula excluye también las pérdidas, daños, costos o gastos de cualquier naturaleza, directos o indirectos, originados en cualquier acción ejercida para controlar, evitar o suprimir actos de terrorismo o que se relacionen con éstos.

Cuando los hechos en que se basa la exclusión de esta cláusula configuren un delito de cuya comisión estén conociendo los Tribunales de Justicia, la compañía no estará obligada a pagar ninguna indemnización por siniestro, mientras no exista un sebreseimiento judicial basado en que no concurrieron los hechos constitutivos del delito, en que éstos no son constitutivos de delito o en que no se encuentra completamente justificada la perpetración del mismo delito.



ChileProveedores
Registro Oficial de ChileCompra



Mesa Ayuda 600 7000 600

ChileProveedores
Registro Electrónico de Proveedores del Estado
Dirección ChileCompra

CERTIFICADO DE ESTADO DE INSCRIPCIÓN EN CHILEPROVEEDORES

Fecha de Emisión de la Consulta : 20-05-2013 15:19

Chileproveedores, Registro Electrónico Oficial de Proveedores del Estado de Chile, certifica que la empresa indicada a continuación, posee el siguiente Estado de Habilidad de acuerdo a la fecha y hora de la consulta.

Se emite el presente certificado conforme a lo especificado en la Ley de Compras Públicas y su respectivo Reglamento, para uso exclusivo de los Organismos Compradores del Estado de Chile.

Proveedores en Proceso

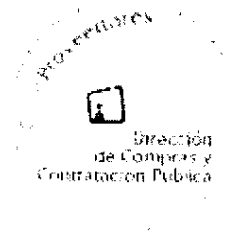
Rut Proveedor	Razón Social	Estado
72.421.000-7	FUNDACION PARENTESIS	HABIL (Cumple con los Requisitos de Inscripción en el Registro)

Observaciones:

Proveedor Hábil: Cumple con los requisitos de inscripción en el Registro

Proveedor inhábil: No Cumple con los requisitos de inscripción en el Registro

Proveedor Sin información: Proveedor no tiene contrato vigente con ChileProveedores



**Imprimir
Certificado**

BOLETIN TRIBUTARIO

NUMERO DE BOLETIN SOCIAL
FUNDACION PARENTESIS

NUMERO
72421000-7

FECHA EMISION
06/10/2007

SII online

[Redacted]

FOTOCOPIA

ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO QUE HE TENIDO A LA VISTA Y DEVUELTO AL INTERESADO

Sigo: *[Signature]*

[Redacted]

MGAT

Visite la oficina virtual del SII en www.sii.cl es más fácil, rápido y seguro

Reservados todos los derechos. No se permite la explotación económica ni la transformación de esta obra. Queda permitida la impresión en su totalidad.



724210007

[Redacted]



REPUBLICA DE CHILE



119532921

**CERTIFICADO DE VIGENCIA DE
PERSONA JURÍDICA SIN FINES DE LUCRO**

Fecha Emisión 02-05-2013

DATOS PERSONA JURÍDICA

INSCRIPCIÓN : N°33660 con fecha 02-05-2013.
NOMBRE PJ : FUNDACION (PARENTESIS)
DOMICILIO : PROVINCIA DE SANTIAGO, SANTIAGO, REGION
METROPOLITANA
NATURALEZA : CORPORACION/FUNDACION
FECHA CONCESIÓN PJ : 26-11-1993
DECRETO/RESOLUCIÓN : 01393
ESTADO PJ : VIGENTE

FECHA EMISIÓN: 2 Mayo 2013, 17:54.

Exento de Pago
Impreso en:
REGION :

Verifique la validez de este documento en www.registrocivil.gob.cl o en el 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. Ahorra tiempo, revisa en www.registrocivil.gob.cl los certificados disponibles en línea.



Timbre electrónico SRCel



Victor Rebolledo Salas
Jefe de Archivo General (s)
Incorpora Firma Electrónica
Avanzada

3215006 RPJ. : 000033660 #TQ&ZE

www.registrocivil.gob.cl



REPUBLICA DE CHILE



119532922

CERTIFICADO DE DIRECTORIO DE PERSONA JURÍDICA SIN FINES DE LUCRO

Fecha Emisión 02-05-2013

DATOS PERSONA JURÍDICA

INSCRIPCIÓN : N° 33660 con fecha 02-05-2013.
 NOMBRE PJ : FUNDACION (PARENTESIS)
 DOMICILIO : PROVINCIA DE SANTIAGO, SANTIAGO, REGION METROPOLITANA
 NATURALEZA : CORPORACION/FUNDACION
 FECHA CONCESIÓN PJ : 26-11-1993
 DECRETO/RESOLUCIÓN : 01393
 ESTADO PJ : VIGENTE

DIRECTORIO

ÚLTIMA ELECCIÓN DIRECTIVA : 11-07-2012

DURACIÓN DIRECTIVA :

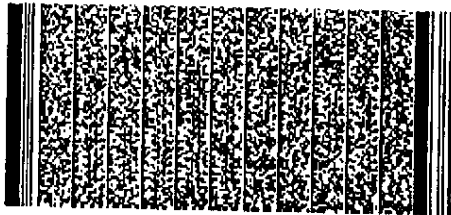
CARGO	NOMBRE	R.U.N.
PRESIDENTE	MIGUEL ANGEL CILLERO BRUROL	6.973.961-K
VICE-PRESIDENTE	MARIA ORIANA ZANZI GALDICIC	5.600.127-1
SECRETARIO	MARIA PAULINA GOMEZ LORENZZINI	7.791.944-9
TESORERO	ANDRES RAIMUNDO LUCCO OLMO	6.370.167-K
DIRECTOR	RENATO POBLETE ILHARREBORDE	5.026.202-2
DIRECTOR	ALEJANDRA MEHECH CASTELLON	7.040.513-K

La información de este certificado, respecto del directorio, corresponde a la última actualización comunicada con fecha 11-07-2012 y que fuera aportada por el Ministerio de Justicia o las Municipalidades del país, según sea el caso.

FECHA EMISIÓN: 2 Mayo 2013, 17:54.

Exento de Pago
Impreso en:
REGION :

Verifique la validez de este documento en www.registrocivil.gob.cl o en el 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. Ahorra tiempo, revisa en www.registrocivil.gob.cl los certificados disponibles en línea.



Timbre electrónico SRCel



Victor Reboledo Salas
Jefe de Archivo General (s)
Incorpora Firma Electrónica Avanzada

3215006 RPJ. : 000033660 #TQ&ZE

www.registrocivil.gob.cl

PATRICIO ZALDIVAR MACKENNA
NOTARIO PUBLICO DE SANTIAGO
DECIMA OCTAVA NOTARIA



REP. N°: 1.200/2012.-

AB... P.B.R.

O.T.:332.192.-J.R:M.OSSA. D.: AVARIA

ACTA SESION DE DIRECTORIO

FUNDACION (PARENTESIS)

En Santiago de Chile, a veinticinco de Enero de dos mil doce, ante mí, MARIA LORETO ZALDIVAR GRASS, abogada, domiciliada en Bandera número trescientos cuarenta y uno, oficina ochocientos cincuenta y siete, Notario Suplente de don Patricio Zaldívar Mackenna, Titular de la Décimo Octava Notaría de Santiago, según Decreto Judicial de fecha trece de Octubre de dos mil once, protocolizado con fecha catorce de Octubre del mismo año, bajo el Repertorio número dieciséis mil setecientos / dos mil once, COMPARECE: don PAULO BUSTOS ROSSI, quien declara ser chileno, tener estado civil casado, ser abogado, con cédula nacional de identidad número dieciséis millones doscientos diez mil doscientos veintitrés guión cero, estar domiciliado en Avenida Isidora Coyenechea número tres mil seiscientos cuarenta y dos, piso tres.

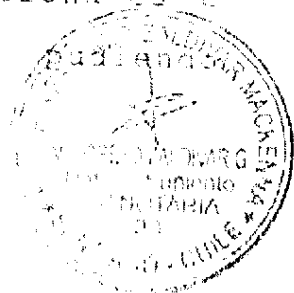


de Las Condes, mayor de edad, quien acreditó su identidad con la cédula anotada y expone: Que debidamente facultado viene en reducir a escritura pública parte del Acta de Sesión de Directorio de la FUNDACION (PARENTESIS), celebrada con fecha dieciocho de enero de dos mil doce, que es del siguiente tenor: "En Santiago, a dieciocho de Enero del dos mil doce, siendo las dieciocho horas, en calle Lafayette mil seiscientos diez, comuna de Independencia, se celebró la sesión del Directorio de Fundación (PARENTESIS), bajo la presidencia del Sr. Miguel Cillero Bruñol, el Capellán P. Renato Poblete Ilharreborde s. j. y la asistencia de los directores Sra. Oriana Zanzi Gardilic, y los Sres. Andrés Luco Olmo, Pedro Irureta Uriarte, Cirilo Córdova De Pablo, Pedro Pablo Gutiérrez Philippi y el Director Ejecutivo Sr. Paulo Egenau Pérez. También asistió el consejero Sr. Pedro Pablo Álamos Zañartu. Se excusaron las directoras Sras. Mercedes Ducci Budge y Elke Schwarz Kusch. PRIMERO: "Tres. Facultades Directores Ejecutivos Fundaciones Filiales: El Presidente da cuenta al directorio de la necesidad de modificar los poderes de administración actualmente vigentes, asimilando la estructura de poderes a la existente en el Hogar de Cristo, para facilitar la gestión y el



funcionamiento del gobierno corporativo.

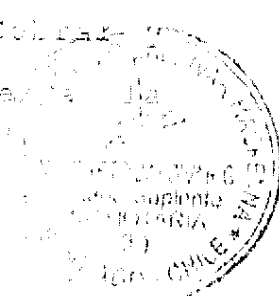
OTORGAMIENTO NUEVO PODER El Directorio por la unanimidad de los Directores asistentes acordó conferir poder general de administración al (a) Director(a) Ejecutivo (a) señor (a) **Pablo Santos Egenau Perez**, para representar y obligar a la Fundación **PARENTESIS**, en los actos que expresamente se mencionan a continuación. El mandatario designado en el uso de su mandato podrá: **Uno)** Otorgar poderes especiales de administración a terceros o a trabajadores de la fundación, pudiendo revocarlos libremente. **Dos)** Comprar, vender, permutar, dar y tomar en arrendamiento o administración vehículo y toda clase de bienes muebles; dar y tomar en arrendamiento toda clase de bienes raíces. **Tres)** Vender, ceder o traspasar acciones, bonos, debenturas u otra clase de valores, de cualquier naturaleza que sean, cobrar dividendos de acciones, retirar títulos de acciones, reclamar de su extravío, celebrar los actos necesarios para obtener su reconstitución; y, en general, representar a la mandante ante la respectiva sociedad anónima, en todo lo relacionado con las acciones de las que esta sea titular. **Cuatro)** Retirar depósitos a plazo, sea en moneda nacional o extranjera, de Bancos Nacionales o de agencias de Bancos Extranjeros, pudiendo



endosar o cancelar los documentos representativos de dichos depósitos. **Cinco)** Representar a la Fundación **PARENTESIS**, con toda clase de facultades, atribuciones, y derecho que a aquélla le correspondan en toda clase de sociedades, sean ellas anónimas, abiertas o cerradas, de responsabilidad limitada, en comandites por acciones u otras, en las que la mandante sea socia o accionista o tenga intereses o relación alguna con ellas, pudiendo modificarlas, fusionarlas, disolverlas y concurrir a su liquidación. **Seis)** Representar a la Fundación **PARENTESIS** ante cooperativas, comunidades o asociaciones de cualquier naturaleza que sean, y corporaciones y fundaciones de derecho privado, en las que la mandante tenga relación o intereses. **Siete)** Celebrar contratos de servidumbre sean activas o pasivas, y de cualquier especie que sean. **Ocho)** Celebrar, modificar, terminar y liquidar contratos de construcción, subcontratos de los mismos o de ejecución de obras materiales, sean de obra vendida o de administración delegada. **Nueve)** Ceder derechos, créditos y aceptar cesiones. **Diez)** Abrir cajas de seguridad, pudiendo celebrar el respectivo contrato de arrendamiento con el Banco correspondiente, cerradas y poner término a los contratos.



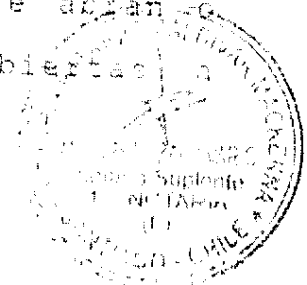
Once) Retirar valores en custodia o garantía.
Doce) Retirar correspondencia del correo, certificada o no, giros y encomiendas postales, giros telegraficos. **Trece)** Novar, remitir y compensar obligaciones. **Catorce)** Transar, celebrar contratos de comision, de representación, de administración, de comodato, de mutuo, de seguros, de cambios, de transporte y de igualas. **Quince)** Estipular y convenir en cada contrato que celebre todas las estipulaciones que sean de la esencia, de la naturaleza y de las meramente accidentales del mismo, entre otras, fijar precio, forma y condiciones de pago. **Dieciseis)** Rescindir y dejar sin efecto los contratos que celebre. **Diecisiete)** Celebrar contratos, individuales o colectivos de trabajo y convenar, en su caso, las modificaciones que se acuerden; fijar y estipular sueldos y remuneraciones, funciones y labores, jornadas ordinarias y extraordinarias y demás condiciones contractuales de naturaleza laboral y/o previsional. **Dieciocho)** Poner término a tales contratos de trabajo, de acuerdo con las normas de la legislación vigente a esa fecha; suscribir los recibos y finiquitos que sean necesarios, respecto de las obligaciones que emanen de esos contratos. **Diecinueve)** Cobrar y percibir cuanto se adeude o adeudare, de la



Fundación PARENTESIS, ya sea en dinero o en otra clase de bienes, corporales e incorporeales, muebles e inmuebles. **Veinte)** Otorgar recibos, cancelaciones, finiquitos y cualquier otro documento de resguardo a que hubiera lugar o que se le exigiere en el uso del presente mandato. **Veintiuno)** Pagar lo que la mandante adeude o adeudare por cualquier causa, título o motivo. **Veintidós)** Exigir recibos, cancelaciones, finiquitos, respecto de los pagos que efectuare de acuerdo con este mandato. **Veintitres)** Exigir renuncia de cuentas, aprobarlas o rechazarlas; **Veinticuatro)** Pedir y aceptar adjudicaciones de toda clase de bienes a favor de la Fundación **PARENTESIS**. **Veinticinco)** Nombrar síndicos, peritos tasadores, liquidadores o partidores y, en cada caso determinar el objeto y conferirle sus facultades y atribuciones. **Veintiseis)** Suscribir todos los documentos públicos o privados, relativos o relacionados con el ejercicio del presente mandato. **Veintisiete)** Representar con amplias facultades y atribuciones a la Fundación **PARENTESIS**, ante toda clase de autoridades o organismos públicos, municipales o de administración autónoma, tales como: Contraloría General de la República, Servicio de Tesorerías, Servicios de Impuestos



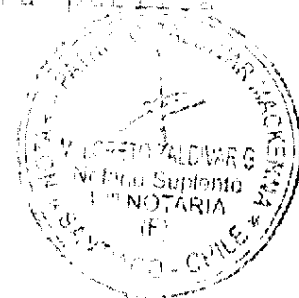
Internos, Ministerios y organismos o servicios dependientes de éstos, Municipalidades, Instituto de Normalizacion Previsional, Isapres, Administradoras de Fondos de Pensiones, Organismos del Trabajo, Aduanas, Servicio Nacional de Menores, Junta de Jardines Infantiles, SENDA, Gobiernos Regionales, Servicios de Salud, etc. **Veintiocho)** Cobrar y percibir para la Fundación **PARENTESIS** toda subvencion fiscal o municipal que le corresponda. **Veintinueve)** Aceptar o repudiar herencias, donaciones y legados, sean ellas en especies o en dinero, con la sola limitacion de aquellas herencias, donaciones o legados que estén sujetos a condicion o modo, caso en el cual necesitará el acuerdo del Directorio de la Fundación **PARENTESIS**. **Treinta)** Delegar cualquiera de las facultades que en este acto se le confieren en terceras personas, pudiendo revocar libremente dichas delegaciones y asumir el mandato conferido. **Treinta y uno)** Abrir y cerrar cuentas corrientes y de depósito, en Bancos Comerciales, Banco Estado o en Instituciones Financieras en general, ya sea en sus oficinas principales o en sucursales o agencias de los mismos; Girar y depositar en dichas cuentas corrientes bancarias o especiales que abran o en las que actualmente existan abiertas a



nombre de la mandante; retirar talonarios de cheques o cheques sueltos, pedir saldos y pronunciarse sobre los mismos, aprobándolos o rechazándolos; Abrir y cerrar cajas de seguridad en entidades bancarias, pudiendo celebrar el correspondiente contrato de arrendamiento de las mismas, actuar en ellas y cerrarlas; Retirar valores en custodia o en garantía; Girar, cobrar, suscribir, aceptar, reaceptar, novar, remitir, revalidar, endosar en dominio o en cobranza, protestar, descontar, cancelar y pagar letras de cambio, cheques, pagarés, libranzas, documentos nominativos, a la orden o al portador y cualquier otro documento o valor relativo a obligaciones en general. **Treinta y dos)** Representar a la Fundación **PARENTESIS** en todos los juicios y gestiones judiciales ya iniciados o por iniciar, en que tenga interés o pueda llegar a tenerlo dicha institución, ante cualquier tribunal, ordinario, especial de cualquiera naturaleza o arbitral, en relación a cualquier bien mueble o inmueble de propiedad plena o limitada de la Fundación o que forme parte de cualquier tipo de donación, asignación a título singular o universal que se haya hecho a favor de la Fundación, pudiendo intervenir en representación de ella como querrelante, denunciante, demandante,



demandada, tercero de cualquier especie, ejercitando toda clase de acciones y tramitaciones. En el ejercicio de este poder judicial delegado, el apoderado señalado podrá designar abogados patrocinantes y apoderados y otorgarles a ellos en representación de la Fundación, las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, incluyendo las de desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar los recursos o los terminos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios y percibir. En todo caso, tanto el apoderado, señor(a) Pablo Santos Egenau Perez, como los abogados patrocinantes y apoderados que designe, tendrán la expresa limitación de no poder contestar nuevas demandas ni ser emplazados en gestión judicial alguna por la Fundación **PARENTESIS**, sin que sea previamente notificado el Presidente en ejercicio de dicha función. **Revocación de Poderes Bancarios Anteriores.**- A proposición de don Miguel Gallardo Bruñel, se acuerda revocar todos los poderes conferidos en la sesión del Directorio del cuatro de Mayo del año dos mil once cuya acta se encuentra reducida a escritura pública.



ente el Notario de Santiago don Patricio Zaldívar Mackenna con fecha trece de mayo del mismo año. Quedan vigentes, los poderes bancarios conferidos en la sesión del cinco de octubre de dos mil once, reducida a escritura pública por el Notario de Santiago don Patricio Zaldívar Mackenna con fecha doce de diciembre del mismo año. **Reduccion a Escritura Pública:** El Directorio acuerda, facultar a los abogados Pablo de Iruarrizaga Samaniego y Paulo Bustos Rossi, para que actuando indistintamente cualquiera de ellos, pueda reducir a escritura pública todo o parte de la presente acta, tan pronto se encuentre firmada por la mayoría de los Directores asistentes y para efectuar todos los trámites necesarios, para legalizar lo acordado en esta escritura. **Vigencia y Ejecución de Acuerdos:** El Directorio, aprueba llevar a efecto las decisiones señaladas de inmediato, sin necesidad de esperar su ratificación en una sesión posterior". Se cierra la sesión siendo las veinte horas del día dieciocho de Enero de dos mil doce. Leída que fue esta acta, ella se ratificó, aprobó y firmó por todos los directores y asistentes a esta sesión. Firmas: Hay ocho firmas ilegibles sobre los nombres de Miguel Cillero Brunel, p. Penate, Ebbiete Illarreborda S.J., Oriana Zana

PATRICIO ZALDIVAR MACKENNA
NOTARIO PUBLICO DE SANTIAGO
DECIMA OCTAVA NOTARIA



Gardilcio, Andres Lucco Olmo, Pedro Inureta
Uriarte, Cirilo Córdova de Pablo, Pedro Pablo
-Gutiérrez Philippi, Paulo Egenau. Conforme
con su original del Libro de Actas respectivo
que el Notario que autoriza ha tenido a la
vista y ha devuelto al requirente. En
comprobante y previa lectura firma el
compareciente.- Di copia.- Doy FÉ.-

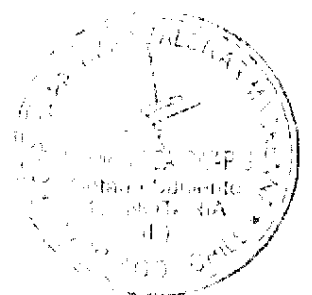

PAULO BUSTOS ROSSI

Aut.

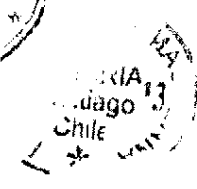
[Faint handwritten notes and signatures]



Repertorio: 1200
J.Registro: MAOF
Digitadora: SA
Asistente: VF
Nº Firmas: 1
Nº Copias: 4
Derechos : \$



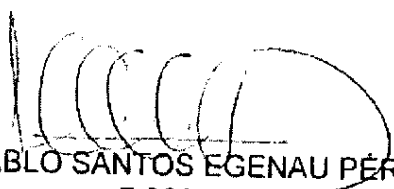
ESTA COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL.- Santiago, veintiseis de enero
de dos mil doce.-



DECLARACIÓN JURADA SIMPLE PERSONA JURÍDICA

Yo, Pablo Santos Egenau Pérez, Cédula Nacional de Identidad N° 7.366.484-5, en mi calidad de representante legal de Fundación Paréntesis, RUT N° 72.421.000-7, ambos domiciliados en Lafayette N° 1610, de la ciudad de Santiago, declaro bajo juramento que tanto el que suscribe como la persona jurídica que represento:

- No se encuentran afecta a ninguna de las inhabilidades indicadas en el artículo 4° inciso primero y sexto, de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; y
- Tampoco ha sido condenada a alguna de las penas establecidas en el artículo 8° de la Ley N° 20.393 que establece la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los Delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Delitos de Cohecho, que le impida celebrar actos o contratos con organismos del Estado
- Conoce los términos de referencia, estudió los antecedentes de la licitación y ha verificado su concordancia con la oferta, así como también que todos los antecedentes presentados como parte de la oferta técnica y económica, son veraces y exactos, estando conforme con las condiciones de la presente licitación.


PABLO SANTOS EGENAU PÉREZ
7.366.484-5

En Santiago a 08 días del mes de Mayo, de 2013



15969/2012

RES. EXENTA N° 002715

Santiago,

INTEGRACIÓN A LOS SERVICIOS DE
SALUD METROPOLITANA SUR ORIENTE
SUBDEPARTAMENTO DE PROFESIONALES MÉDICAS Y FARMACIA
UAI/AOV/epb

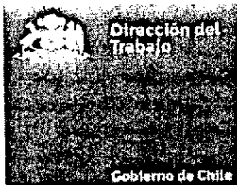
VISTO: Estos antecedentes: la solicitud ingresada el 6 de diciembre de 2012, bajo el número 56980, presentada por **D. PABLO SANTOS EGENAU PEREZ**, RUN N° 7 366 484-5, domiciliado en calle **Lafayette** número **1610**, comuna de **Independencia**, en su calidad de Representante Legal de la Sociedad **"FUNDACIÓN PARENTESIS"**, RUT N° 72.421.000-7, mediante la cual, pide a esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Region Metropolitana, autorización de **modificación**, del Centro de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Consumo Perjudicial o Dependencia a Alcohol y/o Drogas, denominado, **"PTR SAN FRANCISCO"**, en **modalidad residencial varones**, para Personas con Dependencia a Alcohol y Drogas, consistente en aumentar la capacidad máxima de **12 varones a 41 plazas en calidad mixto**, ubicado en calle **Las Higueras** número **2669**, comuna de **La Pintana**;

CONSIDERANDO: Que, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 4 de 2009, que aprueba el Reglamento de Centros de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Consumo Perjudicial o Dependencia a Alcohol y/o Drogas; la Resolución Exenta N° 2651 de fecha 22 de noviembre de 2001, del Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente, antecesor legal de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Region Metropolitana, que autorizó el funcionamiento del Centro de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Consumo Perjudicial o Dependencia a Alcohol y/o Drogas, denominado, **"COMUNIDAD TERAPÉUTICA SAN FRANCISCO DE ASIS"**, en modalidad residencial con capacidad máxima de 60 personas, el Documento N° 2313 de fecha 19 de febrero de 2008, que certificó el cambio de razón social y actual propietario del establecimiento; el Documento N° 015945 de fecha 10 de octubre de 2012, que certificó la capacidad de 12 varones en modalidad residencial; al merito de la revisión de los antecedentes presentados por **D. PABLO SANTOS EGENAU PEREZ**, RUN N° 7 366 484-5, en su calidad de Representante Legal de la Sociedad **"FUNDACIÓN PARENTESIS"**, RUT N° 72.421.000-7, efectuada por el Subdepartamento de Profesionales Médicas y Farmacia dependiente del Departamento de Acción Sanitaria de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Region Metropolitana; el acta de visita inspectiva de fecha 18 de diciembre de 2012, levantada por funcionarios del Subdepartamento de Profesionales Médicas y Farmacia de esta Secretaría; el comprobante de recaudación N° 741125/2012, que, con lo anterior da cumplimiento a la totalidad de los requisitos establecidos en la reglamentación vigente,

Y TENIENDO PRESENTE: Lo dispuesto en los artículos 3°, 7° y 129°, del Código Sanitario, aprobado por D.F.L. N° 725 de 1967, en la Ley N° 19.880 de 2003, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Organos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 4 de 2009, que aprueba el Reglamento de Centros de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Consumo Perjudicial o Dependencia a Alcohol y/o Drogas, y en uso de las facultades que me confieren el D.F.L N° 1 de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N° 2.763 de 1979, y el D.S. N° 136 de 2004, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico de dicha Secretaría de Estado, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1. **AUTORIZASE** la **modificación** del Centro de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Consumo Perjudicial o Dependencias a Alcohol y/o Drogas, denominado, **"PTR SAN FRANCISCO"**, con un programa en **modalidad residencial varones**, para Personas con Dependencia a Alcohol y Drogas, con capacidad para 19 residentes ubicado en calle **Las Higueras** número **2669**, comuna de **La Pintana**, solicitud presentada por **D. PABLO SANTOS EGENAU PEREZ**, RUN N° 7.366.484-5, en su calidad de Representante Legal de la Sociedad, ya individualizada, que incluye las dependencias señaladas, según nuevo plano que se archiva en la carpeta del establecimiento, en poder del Subdepartamento de Profesionales Médicas y Farmacia de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud, Region Metropolitana.



Nº: 1307 / 2013 / 8050

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES LABORALES Y PREVISIONALES

La Dirección del Trabajo, CERTIFICA que, respecto de la empresa solicitante que se individualiza a continuación, se registran, en las bases informáticas de la Dirección del Trabajo, los antecedentes que se detallan en el presente:

1.- INDIVIDUALIZACIÓN DE LA EMPRESA SOLICITANTE:

RUT	RAZÓN SOCIAL / NOMBRE	
72,421,000 - 7	FUNDACION PARENTESIS	
RUT REP. LEGAL	REPRESENTANTE LEGAL	
7,366,484 - 5	PABLO EGENAU PEREZ	
DOMICILIO		
LAFAYETTE 1610		
REGIÓN	COMUNA	TELÉFONO
13	INDEPENDENCIA	(2) 23470816
CORREO ELECTRÓNICO		
CFERRUFINO@FUNDACIONPARENTESIS.CL		
CÓDIGO DE ACTIVIDAD ECONÓMICA (CAE)		
CLÍNICAS PSIQUIÁTRICAS, CENTROS DE REHABILITACIÓN, ASILOS Y CLÍNICAS DE REPOSO CON PACIENTES INTERNOS Y PERSONAL MÉDICO		

2.- ANTECEDENTES LABORALES Y PREVISIONALES DEL SOLICITANTE:

(Disponibles en Sistema Informático de la Dirección del Trabajo y Boletín de Infractores a la Legislación Laboral y Previsional.)

MULTAS EJECUTORIADAS - NO INCLUIDAS EN BOLETÍN DE INFRACTORES

Nº MULTA	Nº U.M.	UNIDAD MONETARIA	INSPECCIÓN	ESTADO
----------	---------	------------------	------------	--------

-- NO REGISTRA --

DEUDA PREVISIONAL (BOLETIN DE INFRACTORES)

MOTIVO	INSTITUCIÓN	MONTO EN UTM	MONTO EN \$
--------	-------------	--------------	-------------

-- NO REGISTRA --

RESOLUCIONES DE MULTA (BOLETIN DE INFRACTORES)

Nº RESOLUCIÓN	TIPO DE MULTA	MONTO EN \$
---------------	---------------	-------------

-- NO REGISTRA --



Nº:	Código Oficina	AÑO	CERTIFICADO
	2000	2013	1027314

DIRECCIÓN DEL TRABAJO

CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LABORALES Y PREVISIONALES (Ley de Subcontratación)

La Dirección del Trabajo, respecto de la empresa solicitante que se individualiza a continuación, en su calidad de CONTRATISTA y de conformidad con la información entregada en la Solicitud de Certificado, que es de su responsabilidad, certifica lo siguiente:

1.- INDIVIDUALIZACIÓN DEL SOLICITANTE

RUT	RAZÓN SOCIAL / NOMBRE	
72421000-7	FUNDACION PARENTESIS	
RUT REP. LEGAL	REPRESENTANTE LEGAL	
7366484-5	EGENAU PEREZ PAULO	
DOMICILIO		
lafayette 1610		
REGIÓN	COMUNA	TELÉFONO
13	INDEPENDENCIA	
CÓDIGO DE ACTIVIDAD ECONÓMICA (CAE)		
Clínicas psiquiátricas, centros de rehabilitación, asilos y clínicas de reposo con pacientes internos y personal médico		

2.- ANTECEDENTES DE LA OBRA, EMPRESA O FAENA OBJETO DEL CERTIFICADO

NOMBRE DE LA OBRA, FAENA, PUESTO DE TRABAJO O SERVICIO SEGÚN CONTRATO CIVIL		
Convenios por tratamientos para personas con consu		
DOMICILIO DE LA OBRA		
LAFAYETTE 1610		
REGIÓN	COMUNA	LOCALIDAD (SI CORRESPONDE)
13	INDEPENDENCIA	SANTIAGO

2.1.- SITUACIÓN DE LOS TRABAJADORES DECLARADOS A LA FECHA DE LA SOLICITUD

DESVINCLADOS EN EL PERÍODO	TOTAL TRABAJADORES VIGENTES
42	1464

2.2.- ESTADO DE LAS COTIZACIONES PREVISIONALES

PAGADAS	NO PAGADAS	SE ADJUNTA NÓMINA
	X	SI

2.3.- DETALLE DE REMUNERACIONES

MES	AÑO	N° TRABAJADORES CON PAGO	MONTO PAGADO (\$)	N° TRABAJADORES SIN PAGO
8	2012	296	138945544	0
9	2012	289	152693243	0
10	2012	294	184917239	0
11	2012	295	163504265	0
12	2012	290	178922002	0

2.4.- DETALLE DE INDEMNIZACIONES

2.4.1.- INDEMNIZACIÓN SUSTITUTIVA DEL AVISO PREVIO

N° TRABAJADORES CON PAGO	MONTO PAGADO (\$)	N° TRABAJADORES SIN PAGO
5	2053214	-

2.4.2.- INDEMNIZACIÓN POR AÑO(S) DE SERVICIO

N° TRABAJADORES CON PAGO	MONTO PAGADO (\$)	N° TRABAJADORES SIN PAGO
4	9933363	-

3.- ANTECEDENTES DE LA EMPRESA PRINCIPAL

RUT	RAZÓN SOCIAL / NOMBRE	
61980170-9	SENDA	
RUT REP. LEGAL	REPRESENTANTE LEGAL	
61980170-9	SENDA	
DOMICILIO DE EMPRESA PRINCIPAL		
AGUSTINAS 1235, PISO 9		
REGIÓN	COMUNA	TELÉFONO
13	SANTIAGO	25100800

4.- OBJETIVO DEL CERTIFICADO

CURSAR ESTADOS DE PAGO	DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA	CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES
-	-	X

5.- PERÍODO CERTIFICADO Y ÁMBITO DE VALIDEZ

El presente Certificado cubre exclusivamente la Obra, Empresa o Faena señalada en el punto 2 anterior y por el período comprendido entre 8/2012 y 12/2012, siendo válido en todo el territorio nacional.

6.- REQUISITOS DE VALIDEZ

Este Certificado tiene validez sin enmendaduras y con su respectivo CÓDIGO DE VERIFICACIÓN.

7.- OBSERVACIÓN FINAL

La empresa principal deberá verificar que los datos consignados en el presente Certificado, entregados por el propio solicitante correspondan a la realidad de los servicios prestados en su calidad de contratista o subcontratista, según sea el caso, como por ejemplo "TOTAL TRABAJADORES VIGENTES", del punto 2.1 del presente Certificado.



GABRIEL ISMAEL RAMIREZ ZUÑIGA
SUBJEFE DEPARTAMENTO DE INSPECCIÓN
DIRECCION DEL TRABAJO

- Fecha de Emisión 05/06/2013 13:42:39 Hrs.
- Es de responsabilidad de la empresa principal o contratista, según corresponda, verificar la validez del certificado en el sitio web de la Dirección del Trabajo, <http://tramites.dt.gob.cl/tramitesenlinea/VerificadorTramites/VerificadorTramites>. (Ingresar el folio en el recuadro "Verificación de Trámites", y seleccionar el trámite "Certificado Contratista en Línea").
- El certificado se podrá verificar hasta 60 días después de su emisión.
- El presente Certificado incorpora Firma electrónica Avanzada.

Bc47Fxi6

Código de Verificación



Nº:	Código Oficina	AÑO	CERTIFICADO
	2000	2013	1026962

DIRECCIÓN DEL TRABAJO

CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LABORALES Y PREVISIONALES (Ley de Subcontratación)

La Dirección del Trabajo, respecto de la empresa solicitante que se individualiza a continuación, en su calidad de CONTRATISTA y de conformidad con la información entregada en la Solicitud de Certificado, que es de su responsabilidad, certifica lo siguiente:

1.- INDIVIDUALIZACIÓN DEL SOLICITANTE

RUT	RAZÓN SOCIAL / NOMBRE	
72421000-7	FUNDACION PARENTESIS	
RUT REP. LEGAL	REPRESENTANTE LEGAL	
7366484-5	EGENAU PEREZ PAULO	
DOMICILIO		
Lafayette 1610		
REGIÓN	COMUNA	TELÉFONO
13	INDEPENDENCIA	
CÓDIGO DE ACTIVIDAD ECONÓMICA (CAE)		
Clínicas psiquiátricas, centros de rehabilitación, asilos y clínicas de reposo con pacientes internos y personal médico		

2.- ANTECEDENTES DE LA OBRA, EMPRESA O FAENA OBJETO DEL CERTIFICADO

NOMBRE DE LA OBRA, FAENA, PUESTO DE TRABAJO O SERVICIO SEGÚN CONTRATO CIVIL		
Convenios por tratamientos para personas con consu		
DOMICILIO DE LA OBRA		
LAFAYETTE 1610		
REGIÓN	COMUNA	LOCALIDAD (SI CORRESPONDE)
13	INDEPENDENCIA	SANTIAGO

2.1.- SITUACIÓN DE LOS TRABAJADORES DECLARADOS A LA FECHA DE LA SOLICITUD

DESVINCULADOS EN EL PERÍODO	TOTAL TRABAJADORES VIGENTES
41	1705

2.2.- ESTADO DE LAS COTIZACIONES PREVISIONALES

PAGADAS	NO PAGADAS	SE ADJUNTA NÓMINA
X		No

2.3.- DETALLE DE REMUNERACIONES

MES	AÑO	N° TRABAJADORES CON PAGO	MONTO PAGADO (\$)	N° TRABAJADORES SIN PAGO
2	2012	278	131941967	0
3	2012	278	131861052	0
4	2012	276	129159352	0
5	2012	290	139144126	0
6	2012	289	140562138	0
7	2012	296	138945544	0

2.4.- DETALLE DE INDEMNIZACIONES

2.4.1.- INDEMNIZACIÓN SUSTITUTIVA DEL AVISO PREVIO

N° TRABAJADORES CON PAGO	MONTO PAGADO (\$)	N° TRABAJADORES SIN PAGO
2	1587034	-

2.4.2.- INDEMNIZACIÓN POR AÑO(S) DE SERVICIO

N° TRABAJADORES CON PAGO	MONTO PAGADO (\$)	N° TRABAJADORES SIN PAGO
2	7768612	-

3.- ANTECEDENTES DE LA EMPRESA PRINCIPAL

RUT	RAZÓN SOCIAL / NOMBRE	
61980170-9	SENDA	
RUT REP. LEGAL	REPRESENTANTE LEGAL	
61980170-9	SENDA	
DOMICILIO DE EMPRESA PRINCIPAL		
AGUSTINAS 1236, PISO 9		
REGIÓN	COMUNA	TELÉFONO
13	SANTIAGO	25100800

4.- OBJETIVO DEL CERTIFICADO

CURSAR ESTADOS DE PAGO	DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA	CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES
-	-	X

5.- PERÍODO CERTIFICADO Y ÁMBITO DE VALIDEZ

El presente Certificado cubre exclusivamente la Obra, Empresa o Faena señalada en el punto 2 anterior y por el período comprendido entre 2/2012 y 7/2012, siendo válido en todo el territorio nacional.

6.- REQUISITOS DE VALIDEZ

Este Certificado tiene validez sin enmendaduras y con su respectivo CÓDIGO DE VERIFICACIÓN.

7.- OBSERVACIÓN FINAL

La empresa principal deberá verificar que los datos consignados en el presente Certificado, entregados por el propio solicitante correspondan a la realidad de los servicios prestados en su calidad de contratista o subcontratista, según sea el caso, como por ejemplo "TOTAL TRABAJADORES VIGENTES", del punto 2.1 del presente Certificado.



GABRIEL ISMAEL RAMIREZ ZUÑIGA
SUBJEFE DEPARTAMENTO DE INSPECCIÓN
DIRECCION DEL TRABAJO

- Fecha de Emisión 05/06/2013 10:53:33 Hrs.
- Es de responsabilidad de la empresa principal o contratista, según corresponda, verificar la validez del certificado en el sitio web de la Dirección del Trabajo, <http://tramites.dt.gob.cl/tramitesenlinea/VerificadorTramites/VerificadorTramites>. (Ingresar el folio en el recuadro "Verificación de Trámites", y seleccionar el trámite "Certificado Contratista en Línea").
- El certificado se podrá verificar hasta 60 días después de su emisión.
- El presente Certificado incorpora Firma electrónica Avanzada.

o9Q6TbRw

Código de Verificación



Nº:	Código Oficina	AÑO	CERTIFICADO
	2000	2013	1027412

DIRECCIÓN DEL TRABAJO

CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LABORALES Y PREVISIONALES (Ley de Subcontratación)

La Dirección del Trabajo, respecto de la empresa solicitante que se individualiza a continuación, en su calidad de CONTRATISTA y de conformidad con la información entregada en la Solicitud de Certificado, que es de su responsabilidad, certifica lo siguiente:

1.- INDIVIDUALIZACIÓN DEL SOLICITANTE

RUT	RAZÓN SOCIAL / NOMBRE	
72421000-7	FUNDACION PARENTESIS	
RUT REP. LEGAL	REPRESENTANTE LEGAL	
7366484-5	EGENAU PEREZ PAULO	
DOMICILIO		
lafayette 1610		
REGIÓN	COMUNA	TELÉFONO
13	INDEPENDENCIA	
CÓDIGO DE ACTIVIDAD ECONÓMICA (CAE)		
Clínicas psiquiátricas, centros de rehabilitación, asilos y clínicas de reposo con pacientes internos y personal médico		

2.- ANTECEDENTES DE LA OBRA, EMPRESA O FAENA OBJETO DEL CERTIFICADO

NOMBRE DE LA OBRA, FAENA, PUESTO DE TRABAJO O SERVICIO SEGÚN CONTRATO CIVIL		
Convenios por tratamientos para personas con consu		
DOMICILIO DE LA OBRA		
LAFAYETTE 1610		
REGIÓN	COMUNA	LOCALIDAD (SI CORRESPONDE)
13	INDEPENDENCIA	SANTIAGO

2.1.- SITUACIÓN DE LOS TRABAJADORES DECLARADOS A LA FECHA DE LA SOLICITUD

DESVINCLADOS EN EL PERIODO	TOTAL TRABAJADORES VIGENTES
58	1804

2.2.- ESTADO DE LAS COTIZACIONES PREVISIONALES

PAGADAS	NO PAGADAS	SE ADJUNTA NÓMINA
X		No

2.3.- DETALLE DE REMUNERACIONES

MES	AÑO	N° TRABAJADORES CON PAGO	MONTO PAGADO (\$)	N° TRABAJADORES SIN PAGO
1	2012	278	132143206	0
8	2011	267	124672448	0
9	2011	269	138318572	0
10	2011	267	132219408	0
11	2011	262	131138249	0
12	2011	261	142787691	0

2.4.- DETALLE DE INDEMNIZACIONES

2.4.1.- INDEMNIZACIÓN SUSTITUTIVA DEL AVISO PREVIO

N° TRABAJADORES CON PAGO	MONTO PAGADO (\$)	N° TRABAJADORES SIN PAGO
8	3783844	-

2.4.2.- INDEMNIZACIÓN POR AÑO(S) DE SERVICIO

N° TRABAJADORES CON PAGO	MONTO PAGADO (\$)	N° TRABAJADORES SIN PAGO
10	24412590	-

3.- ANTECEDENTES DE LA EMPRESA PRINCIPAL

RUT	RAZÓN SOCIAL / NOMBRE	
61980170-9	SENDA	
RUT REP. LEGAL	REPRESENTANTE LEGAL	
61980170-9	SENDA	
DOMICILIO DE EMPRESA PRINCIPAL		
AGUSTINAS 1235, PISO 9		
REGIÓN	COMUNA	TELÉFONO
13	SANTIAGO	28100800

4.- OBJETIVO DEL CERTIFICADO

CURSAR ESTADOS DE PAGO	DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA	CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES
-	-	X

5.- PERÍODO CERTIFICADO Y ÁMBITO DE VALIDEZ

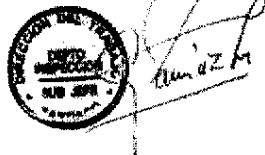
El presente Certificado cubre exclusivamente la Obra, Empresa o Faena señalada en el punto 2 anterior y por el periodo comprendido entre 8/2011 y 1/2012, siendo válido en todo el territorio nacional.

6.- REQUISITOS DE VALIDEZ

Este Certificado tiene validez sin enmendaduras y con su respectivo CÓDIGO DE VERIFICACIÓN.

7.- OBSERVACIÓN FINAL

La empresa principal deberá verificar que los datos consignados en el presente Certificado, entregados por el propio solicitante correspondan a la realidad de los servicios prestados en su calidad de contratista o subcontratista, según sea el caso, como por ejemplo "TOTAL TRABAJADORES VIGENTES", del punto 2.1 del presente Certificado.



GABRIEL ISMAEL RAMIREZ ZUÑIGA
SUBJEFE DEPARTAMENTO DE INSPECCIÓN
DIRECCION DEL TRABAJO

- Fecha de Emisión 05/06/2013 14:54:03 Hrs.
- Es de responsabilidad de la empresa principal o contratista, según corresponda, verificar la validez del certificado en el sitio web de la Dirección del Trabajo, <http://tramites.dt.gob.cl/tramitesenlinea/VerificadorTramites/VerificadorTramites>. (Ingresar el folio en el recuadro "Verificación de Trámites", y seleccionar el trámite "Certificado Contratista en Línea").
- El certificado se podrá verificar hasta 60 días después de su emisión.
- El presente Certificado incorpora Firma electrónica Avanzada.

x5CZo94J

Código de Verificación



Nº:	Código Oficina	AÑO	CERTIFICADO
	2000	2011	192384

DIRECCIÓN DEL TRABAJO

CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LABORALES Y PREVISIONALES (Ley de Subcontratación)

La Dirección del Trabajo, respecto de la empresa solicitante que se individualiza a continuación, en su calidad de CONTRATISTA y de conformidad con la información entregada en la Solicitud de Certificado, que es de su responsabilidad, certifica lo siguiente:

1.- INDIVIDUALIZACIÓN DEL SOLICITANTE

RUT	RAZÓN SOCIAL / NOMBRE	
72421000-7	FUNDACION PARENTESIS	
RUT REP. LEGAL	REPRESENTANTE LEGAL	
7366484-5	EGENAU PEREZ PAULO	
DOMICILIO		
Lafayette 1610		
REGIÓN	COMUNA	TELÉFONO
13	INDEPENDENCIA	02-3470816
CÓDIGO DE ACTIVIDAD ECONÓMICA (CAE)		
Clínicas psiquiátricas, centros de rehabilitación, asilos y clínicas de reposo con pacientes internos y personal médico		

2.- ANTECEDENTES DE LA OBRA, EMPRESA O FAENA OBJETO DEL CERTIFICADO

NOMBRE DE LA OBRA, FAENA, PUESTO DE TRABAJO O SERVICIO SEGÚN CONTRATO CIVIL		
Fundacion parentesis		
DOMICILIO DE LA OBRA		
Lafayette 1610		
REGIÓN	COMUNA	LOCALIDAD (SI CORRESPONDE)
13	INDEPENDENCIA	Santiago

2.1.- SITUACIÓN DE LOS TRABAJADORES DECLARADOS A LA FECHA DE LA SOLICITUD

DESVINCLADOS EN EL PERÍODO	TOTAL TRABAJADORES VIGENTES
62	1546

2.2.- ESTADO DE LAS COTIZACIONES PREVISIONALES

PAGADAS	NO PAGADAS	SE ADJUNTA NÓMINA
X		No

2.3.- DETALLE DE REMUNERACIONES

MES	AÑO	Nº TRABAJADORES CON PAGO	MONTO PAGADO (\$)	Nº TRABAJADORES SIN PAGO
2	2011	247	120233620	0
3	2011	243	114860873	0
4	2011	257	126894930	0
5	2011	265	122457989	0
6	2011	268	121836769	0
7	2011	268	125193805	0

2.4.- DETALLE DE INDEMNIZACIONES

2.4.1.- INDEMNIZACIÓN SUSTITUTIVA DEL AVISO PREVIO

Nº TRABAJADORES CON PAGO	MONTO PAGADO (\$)	Nº TRABAJADORES SIN PAGO
15	20138026	-

2.4.2.- INDEMNIZACIÓN POR AÑO(S) DE SERVICIO

Nº TRABAJADORES CON PAGO	MONTO PAGADO (\$)	Nº TRABAJADORES SIN PAGO
0	0	-

3.- ANTECEDENTES DE LA EMPRESA PRINCIPAL

RUT	RAZÓN SOCIAL / NOMBRE	
60501000-8	Ministerio del Interior y Seguridad Pública	
RUT REP. LEGAL	REPRESENTANTE LEGAL	
60501000-8	Subsecretaría del Interior	
DOMICILIO DE EMPRESA PRINCIPAL		
Agustinas 1235		
REGIÓN	COMUNA	TELÉFONO
13	SANTIAGO	02-5100800

3B.- ANTECEDENTES DE LA EMPRESA CONTRATISTA

RUT	RAZÓN SOCIAL / NOMBRE	
60501000-8	Ministerio del Interior y Seguridad Pública	
RUT REP. LEGAL	REPRESENTANTE LEGAL	
60501000-8	Subsecretaría del Interior	
DOMICILIO DE EMPRESA PRINCIPAL		
Agustinas 1235		
REGIÓN	COMUNA	TELÉFONO
13	SANTIAGO	02-5100800

4.- OBJETIVO DEL CERTIFICADO

CURSAR ESTADOS DE PAGO	DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA	CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES
-	-	X

5.- PERÍODO CERTIFICADO Y ÁMBITO DE VALIDEZ

El presente Certificado cubre exclusivamente la Obra, Empresa o Faena señalada en el punto 2 anterior y por el periodo comprendido entre 2/2011 y 7/2011, siendo válido en todo el territorio nacional.

6.- REQUISITOS DE VALIDEZ

Este Certificado tiene validez sin enmendaduras y con su respectivo CÓDIGO DE VERIFICACIÓN.

7.- OBSERVACIÓN FINAL

La empresa principal deberá verificar que los datos consignados en el presente Certificado, entregados por el propio solicitante correspondan a la realidad de los servicios prestados en su calidad de contratista o subcontratista, según sea el caso, como por ejemplo "TOTAL TRABAJADORES VIGENTES", del punto 2.1 del presente Certificado.

GABRIEL ISMAEL RAMIREZ ZUÑIGA
SUBJEFE DEPARTAMENTO DE INSPECCIÓN
DIRECCION DEL TRABAJO

ES DE RESPONSABILIDAD DE LA EMPRESA PRINCIPAL O CONTRATISTA, SEGÚN CORRESPONDA, VERIFICAR LA VALIDEZ DEL CERTIFICADO EN EL SITIO WEB DE LA DIRECCIÓN DEL TRABAJO, EN <http://ventanilla.dt.gob.cl/tramite/inicio2.aspx> (INGRESAR EL FOLIO EN EL RECUADRO "Verificación de Trámites", Y SELECCIONAR EL TRÁMITE "Certificado Contratista")

- El presente Certificado incorpora Firma electrónica Avanzada.

z7B3JwFi

 Código de Verificación



N°:	Código Oficina	AÑO	CERTIFICADO
	2000	2013	1054362

DIRECCIÓN DEL TRABAJO

CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LABORALES Y PREVISIONALES (Ley de Subcontratación)

La Dirección del Trabajo, respecto de la empresa solicitante que se individualiza a continuación, en su calidad de CONTRATISTA y de conformidad con la información entregada en la Solicitud de Certificado, que es de su responsabilidad, certifica lo siguiente:

1.- INDIVIDUALIZACIÓN DEL SOLICITANTE

RUT	RAZÓN SOCIAL / NOMBRE	
72421000-7	FUNDACION PARENTESIS	
RUT REP. LEGAL	REPRESENTANTE LEGAL	
7366464-6	EGENAU PEREZ PAULO	
DOMICILIO		
lafayette 1610		
REGIÓN	COMUNA	TELÉFONO
13	INDEPENDENCIA	
CÓDIGO DE ACTIVIDAD ECONÓMICA (CAE)		
Clínicas psiquiátricas, centros de rehabilitación, asilos y clínicas de reposo con pacientes internos y personal médico		

2.- ANTECEDENTES DE LA OBRA, EMPRESA O FAENA OBJETO DEL CERTIFICADO

NOMBRE DE LA OBRA, FAENA, PUESTO DE TRABAJO O SERVICIO SEGÚN CONTRATO CIVIL		
Convenios por tratamientos para personas con consu		
DOMICILIO DE LA OBRA		
LAFAYETTE 1610		
REGIÓN	COMUNA	LOCALIDAD (SI CORRESPONDE)
13	INDEPENDENCIA	SANTIAGO

2.1.- SITUACIÓN DE LOS TRABAJADORES DECLARADOS A LA FECHA DE LA SOLICITUD

DESVINCLADOS EN EL PERÍODO	TOTAL TRABAJADORES VIGENTES
71	1524

2.2.- ESTADO DE LAS COTIZACIONES PREVISIONALES

PAGADAS	NO PAGADAS	SE ADJUNTA NÓMINA
X		No

2.3.- DETALLE DE REMUNERACIONES

MES	AÑO	N° TRABAJADORES CON PAGO	MONTO PAGADO (\$)	N° TRABAJADORES SIN PAGO
1	2013	298	157300199	0
2	2013	310	146045975	0
3	2013	305	141825433	0
4	2013	305	156591643	0
5	2013	308	161231290	0

2.4.- DETALLE DE INDEMNIZACIONES

2.4.1.- INDEMNIZACIÓN SUSTITUTIVA DEL AVISO PREVIO

N° TRABAJADORES CON PAGO	MONTO PAGADO (\$)	N° TRABAJADORES SIN PAGO
9	4399189	-

2.4.2.- INDEMNIZACIÓN POR AÑO(S) DE SERVICIO

N° TRABAJADORES CON PAGO	MONTO PAGADO (\$)	N° TRABAJADORES SIN PAGO
7	9583965	-

3.- ANTECEDENTES DE LA EMPRESA PRINCIPAL

RUT	RAZÓN SOCIAL / NOMBRE	
61980170-8	SENDA	
RUT REP. LEGAL	REPRESENTANTE LEGAL	
61980170-8	SENDA	
DOMICILIO DE EMPRESA PRINCIPAL		
AGUSTINAS 1235, PISO 9		
REGIÓN	COMUNA	TELÉFONO
13	SANTIAGO	25100800

4.- OBJETIVO DEL CERTIFICADO

CURSAR ESTADOS DE PAGO	DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA	CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES
-	-	X

5.- PERÍODO CERTIFICADO Y ÁMBITO DE VALIDEZ

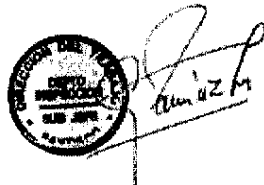
El presente Certificado cubre exclusivamente la Obra, Empresa o Faena señalada en el punto 2 anterior y por el período comprendido entre 1/2013 y 5/2013, siendo válido en todo el territorio nacional.

6.- REQUISITOS DE VALIDEZ

Este Certificado tiene validez sin enmendaduras y con su respectivo CÓDIGO DE VERIFICACIÓN.

7.- OBSERVACIÓN FINAL

La empresa principal deberá verificar que los datos consignados en el presente Certificado, entregados por el propio solicitante correspondan a la realidad de los servicios prestados en su calidad de contratista o subcontratista, según sea el caso, como por ejemplo "TOTAL TRABAJADORES VIGENTES", del punto 2.1 del presente Certificado.



GABRIEL ISMAEL RAMIREZ ZUÑIGA
SUBJEFE DEPARTAMENTO DE INSPECCIÓN
DIRECCION DEL TRABAJO

- Fecha de Emisión 17-08-2013 21:03:32 Hrs.
- Es de responsabilidad de la empresa principal o contratista, según corresponda, verificar la validez del certificado en el sitio web de la Dirección del Trabajo, <http://tramites.dt.gob.cl/tramitesenlinea/VerificadorTramites/VerificadorTramites>. (Ingresar el folio en el recuadro "Verificación de Trámites", y seleccionar el trámite "Certificado Contratista en Línea").
- El certificado se podrá verificar hasta 60 días después de su emisión.
- El presente Certificado incorpora Firma electrónica Avanzada.

My68EmYn
 Código de Verificación